

VOLUMEN XII

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 34
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LEY GENERAL DE POBLACIÓN

clusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Población. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 577 de esta sesión.*

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la In-

Proceda la Secretaría a dar lectura a las modificaciones remitidas por la Comisión.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Propuesta de modificación:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC. 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
H. 15:36

Sin que nadie se levante, en votación económica, se aprueba. En consecuencia se abre la discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión
Palacio Legislativo de San Lázaro,
14 de diciembre de 2016
CAGV/601/16
aceptados por la Asamblea
Diciembre 14 del 2016.

[Handwritten signature]
Amador Nájera

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en los artículos 26 numeral 1 y 27 de la Ley Orgánica del Congreso General y en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, turnamos la agenda referente al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, A CARGO DE LOS DIPUTADOS GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO; MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, Y; GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, A NOMBRE PROPIO Y DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, para quedar como sigue:

Edgar
14 Dic
15:47

Texto del Dictamen (Transitorios)	Propuesta de Modificación (Transitorios)
<p>Quinto La Secretaría de Hacienda deberá tomar las previsiones económicas necesarias para el cumplimiento de los transitorios segundo al cuarto. Para la total implementación de la presente reforma, lo hará en medida de las posibilidades presupuestales y en todo momento atendiendo al principio de progresividad</p>	<p>Quinto Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas para el ejercicio fiscal respectivo y subsecuentes.</p>

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dip. Luis Fernando Mesta Soulé,
Presidente.

[Handwritten signature]
Dip. Edith Anabel Alvarado Varela
Secretaria



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Palacio Legislativo de San Lázaro,
14 de diciembre de 2016
CAGV/601/16

Dip. Brenda Borunda Espinoza
Secretaria

Dip. Laura Valeria Guzmán Vázquez
Secretaria

Dip. José Alfredo Torres Huitrón
Secretario

Dip. Kathia Maria Bolio Pinele
Secretaria

Dip. Eloisa Chavarrias Barajas
Secretaria

Dip. Erika Irazema Briones Pérez
Secretaria

Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz
Secretaria

Dip. Irma Rebeca López López
Secretaria

Dip. Ma Victoria Mercado Sánchez
Secretaria

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la Comisión.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se aprueban las modificaciones propuestas a nombre de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: En consecuencia, está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la asamblea. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Y con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? ¿Algún diputado o diputada falta de emitir su voto? Círrrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 362 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: **Aprobado en lo general y en lo particular por 362 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Población. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.**

Se pide a la Secretaría que dé lectura a la declaratoria de publicidad.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE LOS DICTAMENES DE LEY O DECRETO

DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA MIPYMES MEXICANAS”

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 18 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Mipymes Mexicanas”.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Declaratoria de Publicidad
Diciembre 14 del 2016.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 18 de noviembre como “Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), así como numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión plenaria celebrada el 10 de marzo de 2016, suscrita por los diputados Jorge Enrique Dávila Flores y Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentaron ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 18 de noviembre como “Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.

El expediente con la Iniciativa de mérito fue turnado a la Comisión de Gobernación al día siguiente para efectos de su análisis y discusión.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto:

Declarar el 18 de noviembre como "Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas".

Motivación:

Señala el proponente que uno de los objetivos del gobierno federal ha sido el llevar a México a su máximo potencial, incrementando de manera sostenida e incluyente el desarrollo nacional en beneficio de las familias mexicanas.

Que "Para el cumplimiento de este objetivo, se proyectó democratizar la productividad mediante políticas públicas que eliminen los obstáculos que han impedido alcanzar el máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional y que generen los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal".

Que "La implantación del Programa "El buen fin", es derivada de proyectos e impulsos a la economía mexicana y a la sociedad en general".

Que "El buen fin", se efectúa previo al –Black Friday–, buscando también atraer a los consumidores de ambos lados de la frontera con el vecino país del norte, para que las mayores ventas se queden en nuestro país, reactivando el mercado interno en todo el territorio nacional, con ofertas excepcionales, que incluyen descuentos desde el 10 hasta el 80 por ciento en los productos y servicios y otros beneficios en las más diversas ramas de la economía".

Que "México requiere fortalecer la formalidad de sus empresas",

Que" La "importancia de las MIPyMES y su valor en el desarrollo de la economía de nuestro país constituyen 99.8 por ciento de las empresas del sector formal, forman la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción".

En virtud de lo anterior, una vez establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden con el proponente en declarar un día conmemorativo para las MIPyMES mexicanas, en atención a las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, reconocemos todo aquel trabajo a favor de fomentar las políticas públicas aplicadas, así como las



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a este sector productivo y crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

En ese sentido, coincidimos con los proponentes, en la necesidad de establecer un "Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas", como una medida que contribuirá fundamentalmente para el crecimiento y desarrollo sostenido de nuestro país.

Estimamos que la declaración de "Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas", va acorde con anteriores pronunciamientos de esta Comisión como el "Día del Emprendedor", que se enfocan en promover la educación emprendedora en el país, particularmente durante los meses de octubre y noviembre, por ser en ellos donde tradicionalmente se llevan a cabo las actividades de micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que se considera que de aprobarse durante el mes de noviembre, ello favorecerá e incentivará a las personas a consumir productos nacionales durante eventos como el buen fin, que tradicionalmente ha incentivado la economía nacional.

Ello pues cada nueva industria representa nuevas oportunidades de crecimiento para nuestra población, a fin de que los ciudadanos vean reflejado en su ingreso un bienestar para su economía familiar.

De esta manera, sentamos las bases para que las nuevas generaciones tengan a su alcance los recursos que generen más y mejores proyectos que promuevan el desarrollo económico nacional en el sector formal de la industria, ya que México resulta relevante dar un impulso a este tipo de negocios puesto que de acuerdo a cifras del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, durante los próximos 20 años, alrededor de la mitad de la población se encontrará en edad de trabajar, por lo que si consideramos que en la actualidad, la mayoría de la economía nacional se mueve a través de la informalidad, es evidente que desde el poder legislativo debemos centrar nuestros esfuerzos para concentrar todo ese potencial humano en industrias prósperas que sirvan para impulsar el desarrollo de sus comunidades.

Creemos que un buen futuro tiene como base el autoempleo, pues la experiencia de otros países nos ha demostrado que el éxito de una economía viene de la mano del crecimiento de sus industrias nacionales; ello es importante pues según datos de INEGI, las MIPyMES representan aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales existentes en



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

México, de las cuales 99.8% son Pequeñas y Medianas Empresas que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.¹

En ese mismo sentido y de acuerdo a datos del estudio "Startup" América Latina 2016: "Construyendo un futuro innovador", recién publicado por la OCDE, México es el segundo país de América Latina, con el mayor número de "startups."²

Si bien las cifras anteriores son alentadoras y nos demuestran que vamos por buen camino, de acuerdo a la propia OCDE, es necesario que los países latinoamericanos potencien los ecosistemas de "startups" en los países de la región, incrementando el impacto a las políticas de fomento, con la finalidad de consolidar los avances alcanzados en la materia.

Hoy más que nunca, los legisladores debemos estar atentos al difícil panorama económico global que se ha desatado a raíz del resurgimiento de gobiernos que centran sus esfuerzos en el odio en lugar de la apertura y la colaboración.

Por ello debemos centrarnos en sumar esfuerzos lejos de tintes partidistas, para que entre instituciones, continuemos con la promoción de eventos como la semana nacional del emprendedor, que en este año congregó a más de 450 Conferencias y Talleres gratuitos que dieron a los participantes, una perspectiva sobre el futuro de la economía a través de la innovación.

Así, al establecer este tipo de fechas, buscamos incidir directamente en el fomento de políticas públicas que se enfoquen en promover y alentar los proyectos de mexicanas y mexicanos emprendedores, en la búsqueda de nuevas industrias que mediante las historias de éxito en el autoempleo, apoyen el resurgimiento de una economía fuerte, basada en el potencial de sus ciudadanos.

El establecimiento de un día nacional puede parecer poco o banal, pero visualizado en su conjunto con las actividades que el Gobierno Federal realiza a través del INADEM en conjunto con los gobiernos estatales, puede abonar al desarrollo de estas industrias en el mediano y largo plazo, que en el futuro impacten positivamente en otras materias como la educación y la innovación.

¹ Disponible en: <http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/MIMIMIPYMES-eslabon-fundamental-para-el-crecimiento-en-mexico.html>, fecha de consulta: 12 de septiembre de 2016.

² Disponible en: http://www.oecd.org/dev/americas/Startups2016_Si-ntesis-y-recomendaciones.pdf última fecha de consulta, 18 de noviembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Así pues, el fomento a la cultura emprendedora repercutirá en un mayor entendimiento a este tipo de negocios y en una mejor aceptación y práctica por parte de las y los mexicanos, en beneficio directo de la propia población.

A través del establecimiento del "Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas", la Comisión de Gobernación, se suma a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de plantear una política incrementando de manera sostenida e incluyente el desarrollo nacional en beneficio de las familias mexicanas.

Reiterando que el establecimiento de dicha fecha conmemorativa es el 18 de noviembre, pues es durante los meses de octubre y noviembre, cuando tradicionalmente se llevan a cabo las actividades de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, además de que a mediados de noviembre de cada año se realiza el buen fin, como evento que incentiva la economía nacional.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, y para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 18 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas".

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de noviembre de 2016.

H. CAMARA DE DIPUTADOS



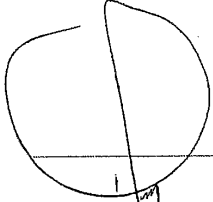




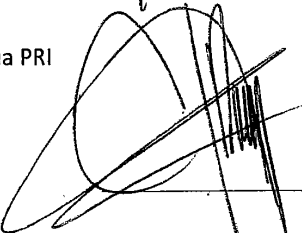

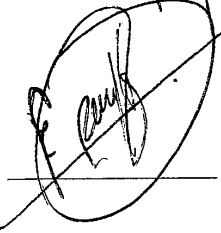

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez  08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández  20 Veracruz PRI			
David Sánchez Isidoro  06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


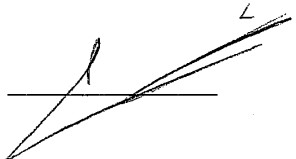

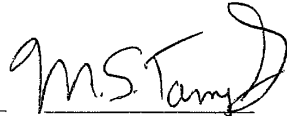




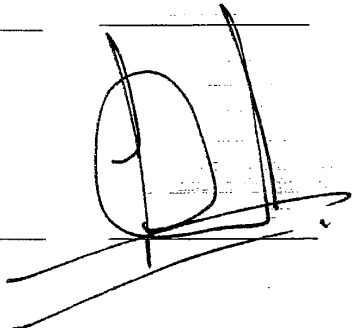
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>José Clemente Castañeda Hoefflich 1ª Jalisco MC</p>	_____	_____	
 <p>Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC</p>	_____		_____
 <p>Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES</p>		_____	_____
 <p>Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD</p>	_____	_____	_____
 <p>Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN</p>	_____	_____	

H. CAMARA DE DIPUTADOS


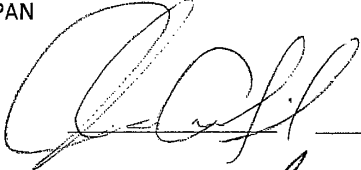

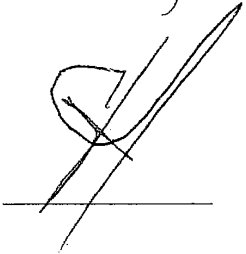


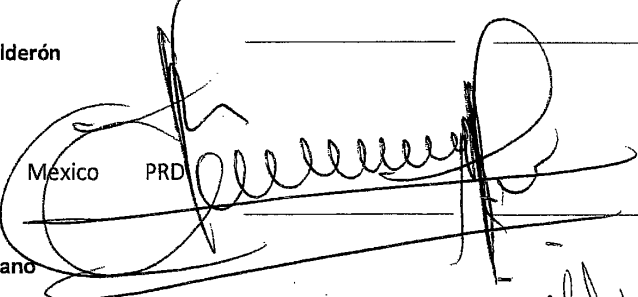

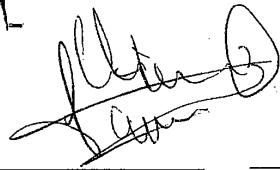

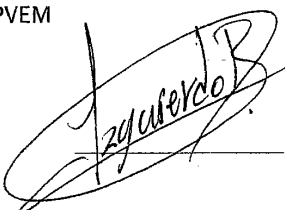
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPyMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS





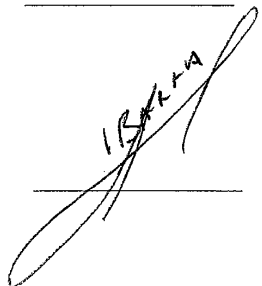

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN</p>				
 <p>Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA</p>				
 <p>Carlos Sarabia Camacho 11 Oaxaca PRI</p>				
 <p>Edgar Spinoso Carrera 07 Veracruz PVEM</p>				
 <p>Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI</p>				

H. CAMARA DE DIPUTADOS


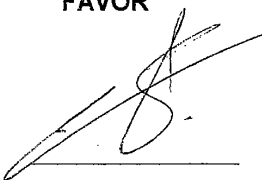


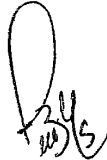
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA NACIONAL DE LAS MIPYMES MEXICANAS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Claudia Sánchez Juárez  5ª México PAN			
Jorge Triana Tena  10 Distrito Federal PAN			
Luis Alfredo Valles Mendoza  1ª Durango NA			

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

Declaratoria de Publicidad.

Diciembre 14 del 2016.

1898/2a.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, numerales 1 y 2 y el artículo 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 1 de marzo de 2016, la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

Señala la iniciante que con la Ley General de Cambio Climático, nuestro país dio un paso significativo en la protección del medio ambiente, ante el impacto que en éste ha provocado el modelo de desarrollo que prevalece en el planeta y que depreda vorazmente desde hace siglos su capital natural. Esta ley sientan las bases institucionales y de política pública, para impulsar la reducción de emisiones de carbono y permitir la adaptación a los impactos derivados del cambio climático.

Hace la diputada Tiscareño un recuento de las causas y consecuencias de la mayor concentración de bióxido de carbono en la atmósfera y el consecuente calentamiento del planeta.

Abunda a continuación en el aspecto de la contaminación ambiental provocada por el consumo de combustibles fósiles para fines de movilidad de personas y de bienes, la cual se basa en el uso de medios motorizados, dada la creciente urbanización, así como la deficiente planeación y coordinación de políticas públicas, al grado que el transporte represente la segunda fuente



COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

más importante de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y, lo más preocupante, que dicho sector muestra la mayor tasa de crecimiento en los últimos diez años.

Por tal razón, la diputada proponente considera necesario fortalecer el marco normativo correspondiente, así como políticas públicas que contribuyan en gran medida a consolidar la movilidad sustentable como un factor para mejorar la calidad de vida de la población y el medio ambiente de los espacios urbanos.

Actualmente la Ley General de Cambio Climático incluye el concepto de movilidad sustentable, pero circunscrita únicamente al sector transporte,

Para fundamentar su propuesta la diputada Tiscareño cita los siguientes conceptos de movilidad y de sustentabilidad:

Movilidad: "El derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona" ⁶

Sustentabilidad: equilibrio entre una especie con los recursos del entorno al cual pertenece. Básicamente, la sustentabilidad, lo que propone es satisfacer las necesidades de la actual generación pero sin que por esto se vean sacrificadas las capacidades futuras de las siguientes generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Se agrega en la iniciativa que es necesario seguir generando más acciones encaminadas a promover la movilidad sustentable desde la perspectiva de los derechos humanos, al tiempo que se contribuye al cuidado del ambiente en los centros urbanos.

En esta tarea, es importante robustecer las atribuciones de las entidades federativas y de los municipios en materia de movilidad sustentable a fin de vincular expresamente esta concepción con el desarrollo urbano y con los asentamientos humanos. Para el efecto, la iniciativa que aquí se dictamina propone modificar los artículos 8 y 9 de la Ley de Cambio Climático en los siguientes términos:

Proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo Único. Se reforman los artículos 8, fracción II, inciso f) y 9, fracción II, inciso b) de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 8. ...

...

II. ...

a) a e) ...

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano **y movilidad sustentable** de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;

...

Artículo 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

...

II. ...

...

b) Ordenamiento ecológico local, desarrollo urbano **y movilidad sustentable**;

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa que aquí se dictamina, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primera. Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la proponente en cuanto a su preocupación respecto a las crecientes dificultades de movilidad que enfrentan los habitantes de las ciudades y la necesidad de que las entidades federativas y los municipios puedan dar solución al problema.

Segunda. Se puede definir la movilidad sustentable como el "Conjunto de procesos y acciones orientados a satisfacer de forma eficaz, eficiente y sustentable, la necesidad de desplazamiento de los habitantes y bienes de uno o varios centros de población, fomentando el uso de los medios de transporte no motorizados y los menos contaminantes; así como el uso racional de los medios de transporte motorizados".

Si bien la Ley General de Cambio Climático ya considera el transporte público sustentable, para que sea posible su implementación es preciso crear una infraestructura que lo permita, desde un origen esto es a través de los instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial.



COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Tercera. El valor de la reforma aquí analizada se centra en un aspecto de la movilidad que no está presente en la Ley General de Cambio Climático. Este se refiere a la relación que hay entre el patrón de crecimiento de las ciudades y las necesidades de transporte.

Si bien, el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático describe aquellas acciones de adaptación porque en estas disposiciones se hace referencia únicamente a la infraestructura para la movilidad sustentable. El inciso b) de la fracción II señala que el propósito de las acciones de mitigación en el sector transporte es "...disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, (...)". En cambio, la reforma en cuestión propone vincular la movilidad con la planificación y el desarrollo urbano.

Como lo ha planteado el programa Habitat¹ de la ONU: "La movilidad no sólo debería ser una cuestión de desarrollo de infraestructura y servicios de transporte. Es necesario situarla dentro de un contexto sistémico que contemple la planificación urbana en su totalidad, para superar los apremios sociales, económicos, políticos y físicos relacionados con la circulación de personas"².

Hasta ahora, y esto lo hemos experimentado en la ciudad de México, la respuesta al problema de movilidad urbana ha sido expandir la infraestructura, sobre todo para los automóviles (más avenidas, autopistas, puentes o túneles). Esta estrategia ha engendrado un círculo vicioso: la ampliación de infraestructura estimula el crecimiento urbano descontrolado, pues facilita el acceso a las zonas urbanas periféricas, lo cual incrementa el uso de automóviles, que exige el desarrollo adicional de infraestructura, y así sucesivamente³. Desde luego, con el consecuente incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero y, en general sustancias contaminantes.

Plantear el desafío de la movilidad requiere un cambio de paradigma en la planificación urbana, fomentando ciudades compactas con uso mixto del suelo para mejorar la accesibilidad y reducir en general la necesidad de transporte.

Cuarta. Definitivamente, la transformación radical de las grandes ciudades para adaptarlas a un modelo como el descrito en los párrafos previos es imposible; sin embargo, mucho podría hacerse teniendo presente un concepto que reduce convenientemente la necesidad de transporte.

¹ ONU-Habitat es el programa de Naciones Unidas que trabaja por un mejor futuro urbano. Su misión es promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles del punto de vista social y medioambiental y proporcionar vivienda adecuada para todos.

² <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/movilidad/>

³ Idem.



COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Sobre la manera en que se han aplicado políticas de movilidad en nuestro país, se puede citar el estudio elaborado por Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, en donde se concluye que "A pesar de que en México existe una buena cantidad de fondos y programas federales para que los gobiernos locales inviertan en movilidad sustentable, la mayor parte de estos recursos se ejerce sin una planeación integral de la ciudad y normalmente se destinan a proyectos que no logran vincularse entre sí. En este sentido, si bien el transporte público es una facultad de los gobiernos locales, actualmente no existe una política federal en la materia que logre generar metodologías y lineamientos técnicos adecuados a fin de alinear los incentivos entre los distintos órdenes de gobierno para lograr una movilidad urbana sustentable en las ciudades."⁴

Estos resultados son insostenibles y solo pueden llevar al colapso de las ciudades de mayor tamaño. El diseño de nuevos esquemas de desarrollo urbano y movilidad debe partir de un enfoque de derechos humanos a partir del cual el Estado reconozca compromisos y obligaciones con la población a fin de dotar de un sistema que cumpla con las características de disponibilidad, accesibilidad y calidad.⁵

Así mismo, no hay que olvidar la necesidad impostergable de vincular los criterios de política pública de movilidad con la reducción de gases de efecto invernadero y el crecimiento bajo en carbono.

Quinta. Se realizaron los cambios formales necesarios a la iniciativa originalmente propuesta a fin de no incurrir en errores de técnica legislativa.

Por los argumentos antes expuestos, la Comisión de Cambio Climático de la LXIII Legislatura estima conveniente la aprobación de la iniciativa que aquí se ha analizado y, por lo tanto, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ÚNICO. Se reforman el inciso f) de la fracción II del artículo 8º y el inciso b) de la fracción II del artículo 9º de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

⁴ Invertir para movernos, prioridad inaplazable: diagnóstico de fondos federales para transporte y accesibilidad urbana en México, 2012, Garduño Arredondo, Javier, agosto 2013.

⁵ Baranda Sepúlveda, Bernardo, et al, ITDP, Hacia una estrategia nacional integral de movilidad urbana, s.f., p. 6.



COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 8º. ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano **y movilidad sustentable** de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;

g) a j) ...

III. a XIX. ...

Artículo 9º. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Ordenamiento ecológico local, desarrollo urbano **y movilidad sustentable**;

c) a f) ...

III. a XII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de junio de 2016.

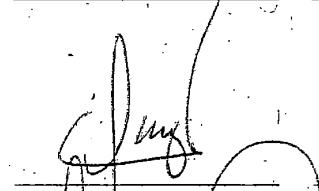
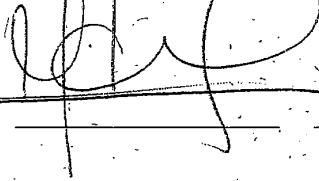
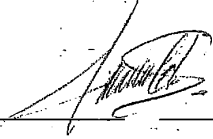
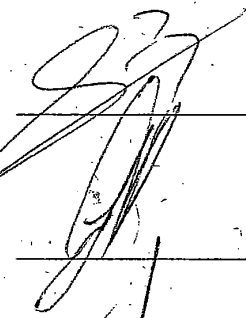
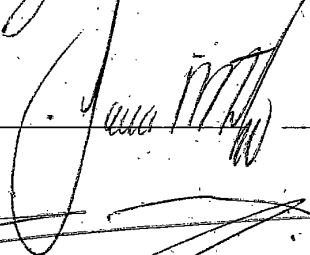
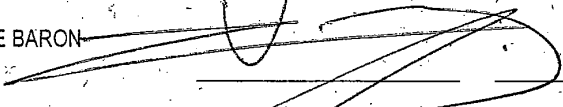

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.



Comisión de Cambio Climático

Martes 14 de junio de 2016.

CÁMARA DE DIPUTADOS DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
LXIII LEGISLATURA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (63011).

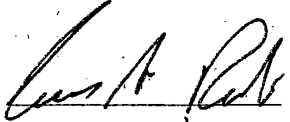
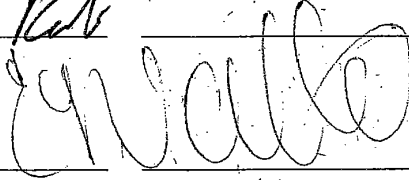
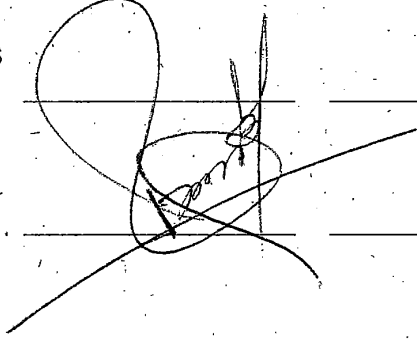
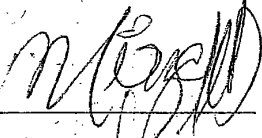
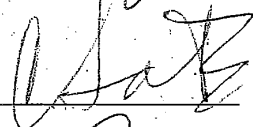
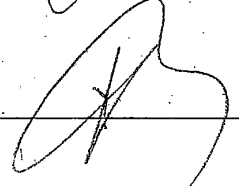
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE			
DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ			
DIP. RAFAEL RUBIO ÁLVARO			
DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA			
DIP. JAVIER O. HERRERA BORUNDA			
DIP. CÉSAR FLORES SOSA			
DIP. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO			
DIP. ALEX LE BARON GONZÁLEZ			
DIP. SÉRGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER			



Comisión de Cambio Climático

Martes 14 de junio de 2016.

CÁMARA DE DIPUTADOS DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
 LXIII LEGISLATURA LOS ARTÍCULOS 8o. Y 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (63011).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CESAR AUGUSTO RENDÓN GARCÍA			
DIP. ELVA LIDIA VALLES OLVERA			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. V. CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
DIP. OLGA M. ESQUIVEL HERNÁNDEZ			
DIP. J. IGNACIO PICHARDO LECHUGA			
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ			
DIP. CECILIA GÚADALUPE SOTO GONZÁLEZ			
DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA			

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 14 del 2016.*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el Diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó turno el día 04 de noviembre de 2016 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto que desde la integración de la carpeta de investigación a la consignación a los tribunales, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal; y a fin de que el Representante Social pueda allegarse de los mejores elementos y datos de prueba, esté facultado para solicitar al Registro Federal de Electores, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionan, y con ello lograr una rápida y eficaz localización de los presuntos imputados.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Para ello, el iniciante propone la siguiente modificación legislativa que reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de inmediatez:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA QUE REFORMA
<p>Artículo 126.</p> <p>1. El Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.</p> <p>2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.</p> <p>3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.</p>	<p>Artículo 126.</p> <p>1. El Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.</p> <p>2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.</p> <p>3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano, a solicitud del ministerio público tratándose de delitos graves o por mandato de juez competente.</p>



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Manifestando en favor de la iniciativa sustancialmente que “la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 126 que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la ley en comento, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir las obligaciones previstas en dicha ley, en materia electoral, y la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente”.

Que en “la investigación realizada por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia de la Universidad de las Américas Puebla, titulado Índice Global de Impunidad IGI 2015, los cinco países con los índices más altos de impunidad estudiados por el IGI son Filipinas, México, Turquía, Colombia y la Federación de Rusia, lo cual pudo estimarse para 59 países, con la información disponible más cercana a 2012”.

Que “México tiene dos dimensiones prioritarias que debe atender: la funcionalidad de su sistema de seguridad y la estructura de su sistema de justicia. Al respecto de la primera, el Índice permite evidenciar la necesidad de optimizar y ejercer una adecuada ejecución de los procesos de averiguación de la mayor parte de las personas que tienen algún contacto formal con los cuerpos de seguridad.”

Que “en México no se necesita invertir cada vez más recursos para aumentar el número de policías, sino en los procesos que garanticen la efectividad de sus acciones. La ejecución de esta acción contribuiría a liberar la carga de la estructura judicial”.

Que “en virtud de que los delitos graves afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad, debemos impulsar reformas tendentes a lograr una eficaz y pronta procuración de justicia.”

En ese orden de ideas, coincidimos que tratándose de delitos graves afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad, debemos impulsar reformas legislativas tendentes a lograr una eficaz y pronta procuración de justicia, procediendo a formular las siguientes:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

III. Consideraciones

Después de haber realizado un estudio de la propuesta que se dictamina esta Comisión coincide con el proponente en la importancia de reformar el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las y los integrantes de la Comisión estimamos procedente la iniciativa a estudio que propone una reforma para que el Ministerio Público pueda allegarse de los mejores elementos a su disposición y lograr con ello, una mayor inmediatez en la procuración de justicia, considerando que abona a la legislación nacional en materia de persecución de delitos, el contar con las herramientas necesarias desde la integración de la carpeta de investigación a la consignación a los tribunales, a efecto de que el Ministerio Público, en el desarrollo de las diligencias legalmente necesarias resuelva si ejercita o no la acción penal basado en los mejores elementos y datos de prueba.

En este sentido, consideramos que estar facultado para solicitar al Registro Federal de Electores los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionan a la autoridad electoral cuando se trate de delitos en que se aplique la medida cautelar de prisión preventiva, enriquece a la procuración de justicia y la efectiva persecución de delitos, lo cual resulta relevante para las víctimas y la sociedad en general, para con ello lograr una rápida y eficaz localización de los presuntos imputados.

Compartimos la opinión del iniciante respecto a que “la importancia fundamental del Ministerio Público consiste en que en él radica el pre-requisito procesal que afirma o niega la existencia de conductas antijurídicas y propone ante la autoridad jurisdiccional, la consignación de los hechos denunciados con o sin detenido, etapa pre-procesal o procedimental que resuelve los asuntos que podrían ser puestos a disposición del Juez Penal. En esta fase, el Ministerio Público interviene con la atribución de autoridad y se auxilia de la Policía Ministerial y de los servicios periciales, para investigar y obtener la verdad científica, técnica y jurídica, de los hechos que le han sido puestos en su conocimiento, en virtud de ser constitutivos de delito, en agravio de terceros.”

Ello pues “desde la etapa de la averiguación previa a la consignación a los tribunales, no se logra localizar con prontitud y eficacia al presunto responsable”, lo que de alguna manera da paso a la impunidad, que se define como la “inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”.

Lo anterior resulta relevante para el asunto a estudio, toda vez que en el presente, no se está buscando acceder a la información del Registro Federal de Electores de forma libre y arbitraria, sino que dicha medida únicamente aplicará cuando se trate de delitos en que se aplique la medida cautelar de prisión preventiva, en aras de lograr una rápida localización de los presuntos imputados.

Por lo anterior, se estima que de contar con los datos que proporcionan los ciudadanos al solicitar la inscripción en el Padrón Electoral, el Ministerio Público podrá perseguir de manera mucho más efectiva los delitos en la materia, que a saber son los siguientes:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Ello pues coincidimos en que, “es el Ministerio Público un órgano legal del estado, un medio con arreglo a fines, cuya legitimidad en nuestra era moderna debe ser objetiva, mediante una racionalidad legal, frente a nuestro Estado de derecho y siempre en la búsqueda de la verdad jurídica, la cual se opera con la investigación y la integración plena de la averiguación previa, efectuando sus atribuciones a plenitud.”

En tales circunstancias, es de suma importancia que para el ejercicio de sus facultades, dicha representación social cuente con los instrumentos necesarios para descubrir y comprobar la verdad sobre hechos denunciados como constitutivos de un probable delito, así como de la consecuente presunta responsabilidad.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Así, con la presente modificación legislativa, el Representante Social estará facultado para solicitar al Registro Federal de Electores, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionan, desde la integración de la carpeta de investigación a la consignación a los tribunales, a fin de lograr una rápida y eficaz localización de los presuntos imputados.

Consideramos que a través de dicha modificación, desde la Comisión de Gobernación procuramos avanzar en darle respuesta a las exigencias de la sociedad mexicana de una inmediata procuración de justicia.

Reiterando que si desde la etapa de la integración de la carpeta de investigación a la consignación a los tribunales, no se logra ubicar con prontitud y eficacia al presunto responsable, comenzará el camino hacia la impunidad.

En este sentido, observamos que resultaría muy conveniente que el Representante Social, entendiéndose federal o local, tuviera esta facultad en la investigación sobre cualquier delito que sea objeto de una medida cautelar como la prisión preventiva, ya que en estos casos podría acceder a información confidencial sin demoras que entorpezcan la procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo Único.- se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 126.

1. ...

2. ...

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano, a **solicitud del Ministerio Público tratándose de delitos en que se aplique la medida cautelar de prisión preventiva** o por mandato del juez competente.

4. ...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 24 de noviembre de 2016.

H. CAMARA DE DIPUTADOS






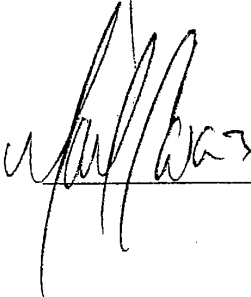

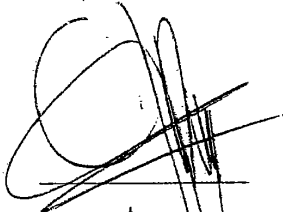



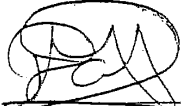
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez  08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández  20 Veracruz PRI			
David Sánchez Isidoro  06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


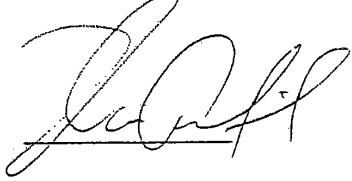





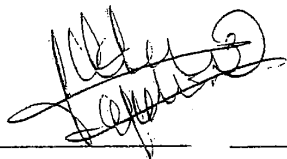

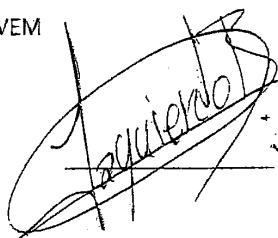
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5º México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5º Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4º Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


LXIII LEGISLATURA


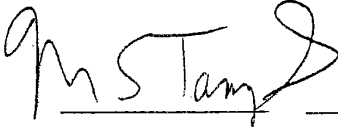
LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16


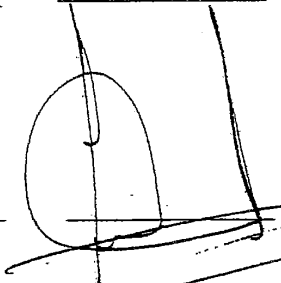
DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 José Clemente Castañeda Hoeflich 1ª Jalisco MC	_____	_____	_____

 Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC		_____	_____
---	--	-------	-------

 Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES		_____	_____
--	---	-------	-------

 Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD	_____	_____	_____
--	-------	-------	-------

 Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN	_____	_____	
--	-------	-------	---

H. CAMARA DE DIPUTADOS



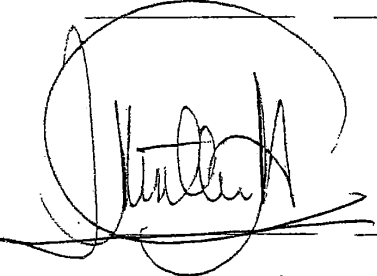

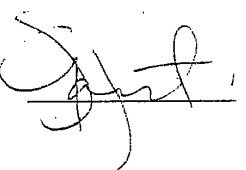

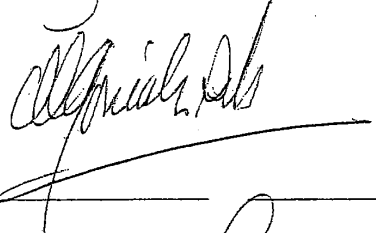

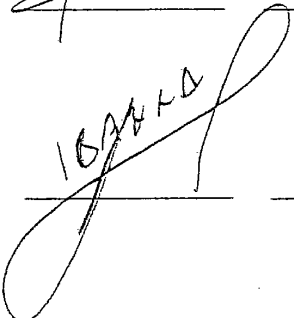

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Saías y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS






LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN				
 Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA				
 Carlos Sarabia Camacho 11 Oaxaca PRI				
 Edgar Spinoso Carrera 07 Veracruz PVEM				
 Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI				

H. CAMARA DE DIPUTADOS




LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Claudia Sánchez Juárez  5ª México PAN	_____	_____	_____
Jorge Triana Tena  10 Distrito Federal PAN	_____	_____	_____
Luis Alfredo Valles Mendoza  1ª Durango NA	_____	_____	_____



Modificación al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2016

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

P r e s e n t e.

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 26 numeral 1, 27 numeral 1 y 28 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** al texto correspondiente al **Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, para que de ser aprobado, sea sometido a consideración en conjunto, en la discusión en lo general por el Pleno de esta Soberanía:

DICE	DEBE DECIR
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
<p>Artículo 126.</p> <p>1.-...</p> <p>2.-...</p> <p>3.- Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que</p>	<p>Artículo 126.</p> <p>1.-...</p> <p>2.-...</p> <p>3.- Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que</p>



Modificación al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<p>les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano, a solicitud del ministerio público tratándose de delitos en que se aplique la medida cautelar de prisión preventiva o por mandato del juez competente.</p>	<p>les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano, a solicitud del ministerio público tratándose de delitos en que se aplique la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, respecto del indiciado o por mandato del juez competente.</p>
--	--

Sin otro particular, le manifestamos las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

Suscriben

JUNTA DIRECTIVA

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE
PRESIDENTA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Modificación al Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales


JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO


CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ
DOMINGUEZ
SECRETARIO


ERICK ALEJANDRO LAGOS
HERNÁNDEZ
SECRETARIO


DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
SECRETARIO


KARINA PADILLA ÁVILA
SECRETARIA

ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
SECRETARIO

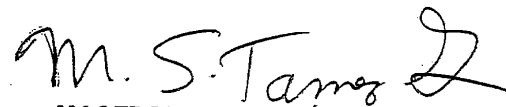

MARISOL VARGAS BÁRCENA
SECRETARIA

DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN
SECRETARIO

RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO
SECRETARIO


JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
SECRETARIO

JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA
HOEFLICH
SECRETARIO


MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ
GUAJARDO
SECRETARIO


NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

*Declaratoria de Publicidad
Diciembre 14 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con **expediente número 4677**, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el día 11 de marzo de 2014, el Senador Jorge Emilio González Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; sometió a consideración del Pleno las siguientes Iniciativas con proyecto de decreto: (i) por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con el objeto de prohibir peleas de



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

perros y (ii) por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de trato digno animal.

Segundo.- En esa misma fecha, mediante los oficios No. DGPL-2P2A.-1960 y No. DGPL- 2P2A.-1989 respectivamente, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Senado de la República turnó dichas Iniciativas con proyecto de decreto a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero.- En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 15 de noviembre de 2016, se aprobó por el pleno el dictamen de las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de trato digno animal y peleas de perros.

Cuarto.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía con la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por el Senado, por el que se reforma el artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su dictamen correspondiente.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta de referencia, propone una redacción alterna a la presentada en las iniciativas que dieron origen al dictamen en comento, cuya finalidad es contribuir al establecimiento de un marco general de principios básicos sobre trato digno y respetuoso a los animales para los tres órdenes de gobierno.

Ello, en consonancia con el texto vigente de la Ley General de Vida Silvestre en materia de trato digno y respetuoso; cuyo objetivo es evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento a los animales; lo anterior como parte del reconocimiento de que los animales son seres vivos que tienen sentimientos. Es decir, son capaces de sentir estados afectivos positivos como la lealtad y la amistad, o negativos como el dolor, el estrés o el sufrimiento.

Se hace referencia específica a los perros como una especie blanco de maltrato, principalmente en actividades como peleas en donde son afectados de manera directa en su salud pues se infligen serias heridas y en algunos casos se provocan la muerte.

La minuta en estudio refiere que el reconocimiento de dichas condiciones en los animales no es de reciente tratamiento, pues se tiene conocimiento que desde la segunda mitad del siglo XX el tema recobró interés a partir de la investigación seminal que culminó con la publicación del libro Máquinas Animales (1964), en el que su autora Ruth Harrison, evidenció el maltrato y



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

la crueldad a que eran sujetos los animales utilizados en los sistemas agrícolas intensivos.

A partir de ello, el gobierno de Inglaterra conformó un Comité Técnico para investigar dicha situación y los resultados de los trabajos de ese Comité se publicaron en lo que se conoce como Informe Brambe/1 (1965) en el que se reconoció que el bienestar: "se refiere a un concepto amplio que comprende estados físicos y mentales de los animales, por lo cual se debe tomar en consideración la mejor evidencia científica disponible relativa a los sentimientos de los animales que se deriva de su estructura, función y comportamiento.

Estableciendo con ello una serie de principios orientados a prevenir enfermedades, a proveer agua y alimento, condiciones de alojamiento ventilado, iluminadas adecuadamente y con suficiente espacio para permitir el libre movimiento; lo que sin duda fijó directrices para adoptar mejores prácticas e incluso regular el bienestar animal.

En función de ello, las comisiones dictaminadoras emitieron un dictamen que en síntesis propone reformar y adicionar el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer prohibiciones y garantizar el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales con base a los siguientes principios básicos: I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; II. Proporcionar a los animales un ambiente



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, así como establecer la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 2. El gobierno Federal, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Para mejor entendimiento, en el siguiente cuadro se señala de manera gráfica la propuesta de decreto del dictamen en comento, respecto del texto vigente del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
---------------	--------------------



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

Artículo 87 Bis 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Sin correlativo

Artículo 87 Bis 2. El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, ***de la Ciudad de México*** y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;***
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;***



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

<p>Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los</p>	<p>III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;</p> <p>IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y</p> <p>V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.</p> <p>Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.</p> <p>Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los</p>
--	---



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

<p>principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, entrenamiento, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento</p>	<p>principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.</p>
---	---

En atención a lo manifestado, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales proceden a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

La Comisión Dictaminadora reconoce la problemática y coincide en la preocupación que genera la falta de una legislación que establezca directrices en materia de trato digno y respetuoso, así como aquella que contemple prohibiciones expresas para impedir se sigan ejecutando actividades que vulneran e incluso ponen en peligro la vida de los animales.

La propuesta de adición referida en la minuta es coincidente con los esfuerzos que ha venido ejecutando los diferentes niveles de gobierno en cuanto a la urgencia de legislar para lograr garantizar condiciones mínimas que permitan



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

brindar un trato digno y respetuoso basado en principios internacionalmente reconocidos.

En consonancia a ello, hablar de permitir que se sigan desarrollando prácticas que incumplen dichas condiciones mínimas, sería el reflejo de una legislación inoperante. Nos referimos a la necesidad de prohibir aquellas actividades que bajo pretextos absurdos como tradiciones o actividades lúdicas generan daños a la integridad física e incluso ponen en peligro la vida de los animales que intervienen en las mismas.

Un claro ejemplo de ello son las peleas de perros, desafortunadamente considerada una actividad muy popular en una gran cantidad de países alrededor del mundo, independientemente de la legalidad o ilegalidad de las mismas.

Si bien como hemos referido existen avances significativos a nivel mundial respecto a dicha prohibición, evidencia de ellos son países como España, Italia, Filipinas, Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica, Austria, Alemania, Australia, Perú, Ecuador, Costa Rica, Cuba y Argentina, que actualmente tienen una legislación que tipifica como delito la organización y participación en peleas de perros; lo cierto es que aun somos testimonio de la práctica de dicha actividad ilícita.

Nuestro país no es ajeno a los trabajos que buscan tipificar y castigar la ejecución de dichas actividades, sin embargo, coincidimos con el espíritu del



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

legislador y de la minuta misma, que reflejan la necesidad de establecer en una legislación de carácter general, las directrices bajo las cuales deberán legislar los diferentes niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

Virtud a ello, coincidimos con la minuta en comentario respecto a la modificación del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ello atendiendo a lo señalado en el artículo 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso para **"Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."**

Lo anterior, a través de la expedición de leyes generales las cuales *se distinguen por tener un impacto de obligatoriedad directa sobre las entidades federativas. Esta distinción deriva forzosamente de una disposición expresa de prevalencia que se otorga a la Federación por sobre las autoridades locales para reglamentar una determinada norma constitucional.*

De ahí que podría considerarse que las leyes generales regulan apartados constitucionales y, por tanto, necesarias para delimitar facultades



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

concurrentes, así establecidas por el Constituyente, que deben distribuirse entre las autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, ha definido estas leyes como "aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano". De ahí que estas leyes generales, que bien podrían considerarse leyes constitucionales, son indispensables para realizar la delimitación específica de las atribuciones concurrentes designadas por el Constituyente, que deben distribuirse entre las autoridades del orden federal y los Estados.

En ese sentido, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) cubre con dichos requisitos y fue expedida con el objeto de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las siguientes bases (artículo 1º):

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En este sentido, la propuesta planteada en la minuta de referencia, cumple a cabalidad con el objeto planteado que es establecer la competencia del Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, y de los Municipios, para regular el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales sobre parámetros básicos; el establecimiento explícito de la prohibición en materia de peleas de perros, así como la expedición de normas oficiales mexicanas que determinen principios básicos en materia de trato digno y respetuoso, a cargo del Gobierno Federal.

Coincidimos en la urgencia de establecer bases sólidas para la consolidación de un marco normativo armónico entre sí y respetuoso a todas las expresiones de vida en el planeta, siendo el caso particular, los animales como elemento indispensable del medio ambiente.

Para ello se debe iniciar por generar las condiciones que permitan a los diferentes niveles de gobierno, contar con las atribuciones que les garantice legislar en la materia y con ello transitar a la evolución y reconocimiento de los derechos de los animales, garantizando la generación de conciencia entre la sociedad y consecuentemente la protección y preservación de los animales.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

Y hacemos referencia a la generación de consciencia, pues se busca exaltar el carácter preventivo de la Ley que le permita a la gente conocer sus obligaciones como poseedores de un animal, lo que traerá dos consecuencias positivas, el cumplimiento a la Ley y principalmente, erradicar todo acto de maltrato que ponga en riesgo la vida de un animal.

En consecuencia las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con el criterio del legislador, en el sentido de Reforma el Artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que someten a la consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Único. Se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87 Bis 2. El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, **de la Ciudad de México** y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;**
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;**
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;**
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y**
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.**

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

esta Ley, que incluyen condiciones de **captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte**, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente decreto.


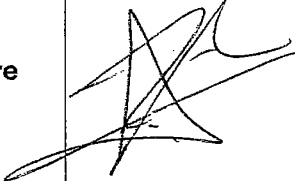

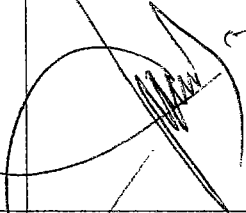
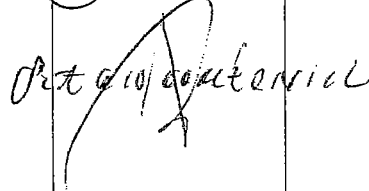
México, D.F., Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



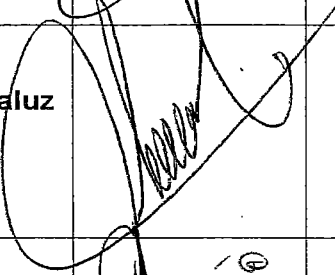



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			



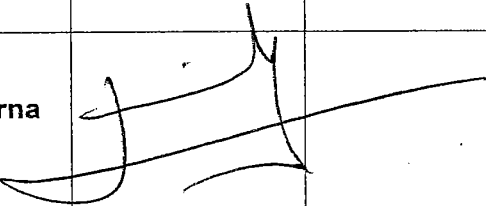
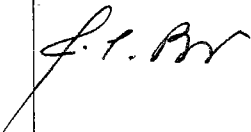
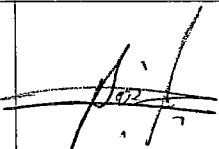

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXP. 4677.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que reforma la fracción XV del artículo 3o., se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

*Declaración de Publicidad
Diciembre 14 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 06 de diciembre de 2016, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre.

Segundo.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó trámite al asunto en los siguientes términos: "Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados".

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen, exponemos el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontramos fundado el acto de presentación de la iniciativa que nos ocupa.

En la primera iniciativa el diputado iniciador expone su preocupación por la permanencia de espectáculos, alrededor de todo el mundo, en los cuales se presenta algún tipo de violencia en contra de los animales, con la finalidad de divertir a un público, sin tomar en cuenta el sufrimiento del animal, un ejemplo de ello son las peleas de gallos.

La permanencia en el gusto del público de este tipo de combates entre gallos ha derivado en el perfeccionamiento paulatino de los métodos de cría, la selección de los tipos de gallos, la especialización de sus entrenadores, las modalidades de las peleas y las constantes apuestas, conformando hoy en día una lucrativa industria que genera tanta repulsión como pasión.

Asume que en la actualidad las peleas de gallos son un fenómeno con muchas aristas, ya que por un lado son consideradas como un deporte, una forma de entretenimiento, y en muchos de los estados en los que se realizan son vistas como un aporte muy importante para la vida cultural del lugar, o simplemente son percibidas como un negocio en el que se ven inmersos un sin número de intereses económicos.

Por otro lado, especifica que las peleas de gallos son combates entre dos ejemplares de un mismo género o raza, las cuales son provocadas para el disfrute y diversión del ser humano.

Asimismo, con ello refiere que debemos entender que el comportamiento de los gallos de pelea ha sido modificado por el ser humano, el cual le expone a



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

situaciones de estrés con la finalidad de generar en ellos conductas violentas, mucho más agresivas que aquellas presentadas en la vida en libertad.

Es importante señalar que en los criaderos de estos gallos de combate las razas han sido mezcladas, seleccionando a los ejemplares más impulsivos, creando con ello nuevos linajes en los cuales la presencia de la agresividad ya es instintiva, siendo esto un argumento, no válido, de que los gallos de pelea nacieron para enfrentarse unos a otros.

Expresa que hoy en día en Europa las peleas de gallos son una actividad prácticamente extinta, teniendo presencia en muy pocas regiones en las que operan galleras de forma clandestina. Caso contrario al contexto de nuestro continente en el que están permitidas en la mayoría de los países.

Refiere que para el caso mexicano las peleas de gallos tienen una tradición milenaria, siendo concebidas como un elemento importante del folclore y cultura nacional, teniendo presencia en cada una de las ferias que se realizan a lo largo de todo el territorio.

Por otro lado, expresa la problemática que se encierra detrás de esta práctica sumamente arraigada en nuestro país, señalando que las peleas de gallos son actos de suma violencia y crueldad, generando daños a la integridad, deterioro a la salud y desarrollo de estas especies, provocando la muerte del animal con sufrimiento y en pleno estado de conciencia.

A su vez menciona, que estas aves poseen un gran cresta rojiza en la cabeza, la cual para fines de los combates es cortada, contraviniendo las disposiciones relativas a la sanidad animal, las cuales establecen la prohibición de realizar actos tales como la remoción, destrucción o alteración de cualquier miembro, órgano o apéndice del animal por causas distintas a las propiamente veterinarias, sanitarias u otras expresamente autorizadas por la ley.

Según el iniciador, señala que los gallos en libertad se organizan a través de un sistema jerárquico en el que uno de ellos es el dominante y somete a todos



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

los demás, característica que es aprovechada por los entrenadores para generar los combates entre ellos.

Se hace énfasis en que estas aves son criadas con el único propósito de ser utilizadas en las peleas, lo que ha generado que la crianza se haya formalizado en muchas partes del mundo y sea posible importar gallos de cualquier lado para ser cruzados y con ello obtener nuevas especies óptimas para el combate.

El indicador hace mención que al ser aves reproducidas únicamente para peleas, los ejemplares son reducidos exclusivamente a eso, con el objetivo de entretener y generar ganancias económicas al ser humano. Con ello las aves son valoradas en función de la ganancia que se obtenga de ellos al final de cada uno de los combates.

El proceso de crianza y entrenamiento dependerá de cada ejemplar, ya que se deberá tomar en cuenta factores como peso, masa muscular y agilidad. Generalmente se obliga a los gallos a realizar ejercicios forzados para el fortalecimiento de músculos, hasta lograr que puedan permanecer aproximadamente 20 minutos continuos corriendo; Situación que puede parecer normal sin embargo en el hábitat natural no es recurrente dicho comportamiento.

Adicionalmente menciona que unas semanas antes de los combates los ejemplares son cambiados constantemente de jaulas con el fin de generarles estrés, lo que provoca que permanezcan alertas contantemente ante cualquier ataque. Finalmente un par de días antes de la pelea son encerrados en jaulas muy pequeñas que los obliga a permanecer de pie día y noche, según los criadores para que fortalezcan sus patas y se encuentren preparados para el combate.

Para el desarrollo de la pelea se utilizan diferentes armas de combate, las más comunes son las navajas y las espuelas, dichos instrumentos son utilizados para hacer más sangrientas las peleas.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

A su vez se afirma que las peleas se realizan generalmente en una arena, palenque o refidero circular. El primer paso será pesar los gallos para asignarlos en sus respectivas categorías, posteriormente para dar inicio al combate los propietarios colocan a los ejemplares agitándolos uno contra otro para llevarlos a un estado de alteración, al ser liberados corren en contra de su oponente buscando darle muerte.

Se atacan agresivamente haciendo uso de sus picos y patas así como de los espolones artificiales colocados previamente lo que genera un combate sanguinario.

Lo anterior deja en claro que las peleas de gallos son un acto completamente salvaje que nos denigra como sociedad, de ahí se propone la necesidad de reconocer la protección y respeto a los derechos de los animales.

El proponente señala que, derivado del surgimiento de múltiples movimientos a favor de la protección animal, se desprende la idea de que los animales son seres capaces de experimentar tanto dolor como placer, por lo cual es menester evitarles el sufrimiento y hasta donde sea posible la muerte.

Señala que actualmente en la legislación existente en nuestro país se habla más de protección animal que de derechos, sin embargo es una realidad que las leyes en la material obligan al Estado a impedir el maltrato y crueldad hacia los animales.

Asimismo afirma que la facultad de legislar en materia de bienestar animal, específicamente lo referente a fauna doméstica, corresponde a los gobiernos locales, bajo este orden de ideas la regulación y en su caso prohibición de las peleas de gallos no se encuentra prevista en el ámbito federal, al menos desde el punto de vista ambiental.

El iniciador hace hincapié en la ausencia de alguna disposición de carácter general que prohíba la realización de peleas de gallos en el territorio nacional, dejando esa responsabilidad exclusivamente a las legislaturas locales;



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

lamentablemente en nuestro país ninguna de las leyes estatales de protección animal establece una prohibición contundente para las peleas de gallos. Señala que las peleas de gallos han sido difundidas por todo el mundo y cuentan con una historia milenaria, sin embargo debido al avance y concientización de las sociedades de diferentes países sobre la necesidad de poner fin al maltrato animal, han dado pasos importantes en la materia incluyendo en sus legislaciones la prohibición absoluta de este tipo de espectáculos.

Como ejemplo de lo anterior se encuentran países como Inglaterra quienes adoptaron en su legislación la prohibición de las peleas de gallos desde 1849; en el mismo caso se encuentra España quien incluyó en su código penal la prohibición de esta práctica desde 2015, de la misma forma Francia se suma a la lista de países europeos que reguló este tipo de entretenimientos; en el caso de América las leyes de prohibición de peleas de gallos se extendieron a países como Argentina, Costa Rica y Estados Unidos.

Derivado de lo anterior el iniciador plantea la necesidad de trabajar en una legislación de carácter general que procure y garantice un trato digno y respetuoso a los gallos, desde una perspectiva no como objetos o elementos naturales al servicio y para diversión del hombre, si no que sean considerados como seres vivos con derecho pleno a su cuidado.

Refiere que en la actualidad la legislación a nivel nacional prohíbe las peleas de los animales, sin embargo tratándose de peleas de gallos el contenido resulta muy ambiguo, ya que se encuentra regulado en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en cuyo artículo 11 señala a la letra que "La Secretaria de Gobernación queda facultada para autorizar, en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la Ley".

De lo anterior, se desprende que la Ley nos remite al Reglamento de Juegos y Sorteos, en razón de ser el instrumento jurídico que regula el procedimiento a seguir tratándose de apuestas, tal como lo establecen los artículos 20, 33 y 70 que a la letra señalan, respectivamente:



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Artículo 20.- La Secretaría podrá otorgar permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere la Ley y el presente Reglamento a los solicitantes conforme a lo siguiente:

- I.
- II. Para la apertura y operación del cruce de apuestas en ferias, a personas morales mexicanas;
- III. Para la apertura y operación del cruce de apuestas en carreras de caballos en escenarios temporales y en peleas de gallos, a sociedades mercantiles que estén debidamente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a personas físicas, y
- IV. ”

Artículo 33.- La vigencia de los permisos que otorgue la Secretaría para los juegos con apuestas y sorteos a que se refieren la Ley y este Reglamento se ajustará a lo siguiente:

- I.
- II. Los permisos para la apertura y operación del cruce de apuestas en ferias regionales, en peleas de gallos y en carreras de caballos en escenarios temporales, tendrán una vigencia máxima de 28 días o el equivalente a la duración de la temporada autorizada;

Artículo 70.- La Secretaría podrá otorgar permiso para operar el cruce de apuestas en peleas de gallos, cuando el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título Segundo de este Reglamento, así como los siguientes:

- I. Presentar el programa de peleas que se pretenda celebrar, y
- II. Señalar el nombre e identidad de las personas que fungirán como jueces durante la celebración de las peleas de gallos.”



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Derivado de lo anterior el iniciador destaca que las peleas de gallos se encuentran reguladas en materia de operación de apuestas y como espectáculos de entretenimiento para el público, dejando a un lado un enfoque ambiental, por ello la urgente necesidad de legislar en la materia con el objetivo de contar con un criterio general que incluya una visión de protección y trato digno a los animales.

En virtud de que las peleas de gallos representan un acto de salvajismo que termina con la muerte de uno de los animales, pues el combate termina hasta que uno de los ejemplares queda inhabilitado para seguir peleando, se busca prohibir de manera total y contundente las peleas de gallos en todo el territorio nacional.

Ahora bien, por lo que hace a las peleas de perros, los proponentes señalan que el desarrollo sostenible adquiere una preponderante posición como valor el respeto de todas las formas de vida, por ello no puede entenderse el desarrollo sustentable del ser humano si no está basado en la definición misma de su relación con los animales y en un marco jurídico elemental que garantice el derecho de vivir, ser respetados y cuidados, pero también a ser queridos.

Consideran que en ello se basa la importancia que el tema de protección y bienestar animal tiene en sí, dada la obligación del Estado por formar ciudadanos generosos en su entorno y subsidiarios con el que lo necesita, no sólo el ser humano, sino los propios animales que contribuyen con su presencia cotidiana en nuestra vida, en los adelantos de la ciencia, como compañía y de elemental supervivencia nuestra.

Refieren que dicha postura hacia el mundo animal desde luego aparejada a elementos éticos que debe entender a promover una cultura que pugne por suprimir el sufrimiento animal generado por el ser humano, al tiempo que contribuya a evitar el sufrimiento que es generado por el propio entorno.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

El desarrollo de una cultura moderna y solidaria de protección al mundo animal, debe buscar que se auspicie en la sociedad el respeto a los animales como una forma de reconocer sus necesidades físicas y biológicas; de ese modo, surge el deber ético de proveer un marco normativo, mismo que debe forzosamente tender hacia el bienestar de todos éstos en general.

Los legisladores proponentes establecen que sin duda, las peleas de perros, así como otros espectáculos con animales, involucran la tortura, el maltrato y la explotación de los animales y, en consecuencia, rompen con los principios señalados del desarrollo sostenible.

Por lo que en ese contexto, las demandas nacional e internacional de organizaciones civiles a favor de la defensa de animales, solicitan evitar el maltrato y la crueldad ejercida a ellos, a través de prohibiciones específicas del uso de animales en espectáculos públicos así como la manifestación de violencia directa ejercida a ellos.

Argumentan que entre las peticiones que mayor impacto tienen ante la sociedad está la prohibición de peleas de perros y la comercialización de éstos con el mismo fin, puesto que existe una gran preocupación por estos animales de compañía.

A manera de ilustración, los proponentes refieren que las peleas de perros consisten en enfrentar a dos (o más) perros para que luchen entre sí ante los espectadores, siendo las modalidades de esta actividad "a matar o a morir".

Los orígenes de estos combates refieren a las luchas realizadas en el Coliseo Romano en donde los caninos peleaban con otras especies como toros u osos. En el caso de las peleas contra los toros, a estos se le arrojaba agua hirviendo en las orejas para hacerlo más violento y se le enfrentaba a los perros para ver cuánto podían aguantar colgados de alguna parte del toro. Por lo que hace a las peleas de perros contra osos, refieren que a éstos se les cortaban las garras y los dientes, y el cuerpo del perro se protegía con una especie de armadura.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Exaltan lo desafortunado que resulta que, en pleno Siglo XXI a pesar de la gran evolución que el hombre ha manifestado en otras áreas, las peleas de perros se tornen altamente populares en una gran cantidad de países con independencia de que en algunos esta práctica sea ilegal.

Asimismo, hace hincapié a que el "atractivo" de estas peleas no solo se circunscribe al acto de la lucha, sino que inicia desde el entrenamiento de los perros que consiste en el fortalecimiento físico del animal, así como su debilitamiento emocional, forzándolo a vivir situaciones de estrés y fracaso, para luego reforzarlo "positivamente" a través del *sparring*, o enfrentamiento con otros animales de menor o mayor tamaño.

Refieren que otra de las áreas importantes a desarrollar durante el entrenamiento tiene que ver con el fortalecimiento del cuello y las mandíbulas, misma que se trabajan con cauchos de neumáticos que penden de árboles y de los cuales los perros deben quedarse colgados por minutos.

A la par, el perro debe desarrollar reflejos, por lo que el trabajo con la manga de ring francés es imprescindible, pues mientras el perro muerde, se le golpean las patas delanteras para que poco a poco las aprenda a esconder y así evitar posibles mordidas contrarias.

Dentro de la iniciativa en comento se evidencia una actividad común que, además de dar mayores características de dicha actividad ilegal, deja a la luz la comisión de probables delitos como lo es el aumento del robo de animales de compañía, mismos que son utilizados como parte del entrenamiento para los perros de pelea, pues al no ofrecer resistencia no resultan lesionados.

Al respecto mencionan que a nivel internacional, derivado de la firma y reconocimiento de la Declaración de los Derechos de los Animales a finales de los años setenta, las peleas de perros quedaron prohibidas e incluso tipificadas como delitos principalmente en Europa, Oceanía y prácticamente en todo el continente americano.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Si bien, como establece la propuesta de iniciativa que nos encontramos analizando, existen países en donde las peleas de perros son permitidas e incluso son consideradas parte de su tradición y cultura, lo cierto es que cada vez es mayor el repudio a la práctica de peleas de perros, pues además del maltrato y tratos crueles durante el entrenamiento y la pelea, cuando pierden, los castigos que le son impuestos empeoran, pues van desde ser electrocutados, golpeados o simplemente son abandonados en la vía pública por considerarlos inservibles, muriendo por desangramiento.

Los iniciadores citan ejemplos que exaltan la problemática, Estados Unidos de América es uno de ellos, pues durante el desahogo del procedimiento instaurado en contra de un ex jugador de fútbol americano y tres personas en el Estado de Virginia por crueldad animal, se evidenció que unas 40 mil personas de ese país estaban involucradas en peleas "profesionales" de perros en las que se "usan" cerca de 250 mil perros, y cuyas apuestas pueden llegar a los 100 mil dólares.

Asimismo, refieren que las consecuencias de las peleas de perros es el impacto social, según el Estudio del Departamento de Policía de Chicago, realizado en 2014, señala que tan sólo en los barrios de Riverdale y West Garfield Park fueron arrestadas 322 personas en un periodo de tres años por estar relacionados a las peleas de perros y crueldad con los animales, de las cuales el 75 por ciento pertenecía a alguna pandilla.

Ahora bien, uno de los elementos que caracterizan dichas prácticas es lo relativo a la forma de organizar estas peleas, las convocatorias se lanzan siempre de forma camuflada, a través de anuncios cifrados en los periódicos, foros, chats o vía telefónica. Si existe la menor sospecha de que el evento ha sido detectado por la policía, se suspende automáticamente.

Para ello, refieren que la mayoría de los países europeos y latinoamericanos han diseñado diversas disposiciones legales y cuerpos normativos de protección y bienestar animal en general, e incluso estableciendo la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

prohibición expresa, así como la sanción administrativa y penal de las peleas de perros.

Parte de los trabajos a nivel internacional es el desarrollado por Reino Unido, primer país en la historia que diseñó una legislación que prohibió y sancionó penalmente el maltrato animal; así también, se tiene el caso de Alemania, que en el año de 2002 modificó su Constitución para establecer la obligación del Estado de proteger los fundamentos naturales de la vida y de los animales en el interés de futuras generaciones y, en consecuencia, la "*Ley Especial Tierschutzgesetz*" sanciona con penas de prisión de hasta tres años o multa a quien mate sin causa razonable a un animal vertebrado, que le cause graves dolores o sufrimientos, o que les someta a ellos durante largo tiempo o de forma reiterada.

Dando seguimiento al trabajo internacional, los proponentes refieren que en el caso de Suiza, las leyes prohíben el maltrato y castigan con sanciones económicas o prisión, aquellos actos que van desde *el descuido grave o las molestias innecesarias hacia cualquier animal, hasta la muerte cruel; disparar a animales domésticos; emplearlos para espectáculos o anuncios en caso de suponerles dolor o sufrimiento; dejarlos expuestos a algún peligro por abandono; la amputación o destrucción de algún miembro del cuerpo; o doparlos para actividades deportivas.*

Por lo que hace Francia e Italia, establecen sanciones con prisión y multas que pueden llegar hasta los 30 mil euros para quien organiza espectáculos donde se dañe a un animal. En Sudamérica, casos como Colombia, desde el 2015 las multas por actos de crueldad y violencia contra los animales se elevan hasta 60 salarios mínimos mensuales y las penas de prisión oscilan entre los 12 y 36 meses; mientras que en Uruguay, se prohíbe promover peleas entre animales y en Paraguay, la Ley de Protección y Bienestar Animal prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato que puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales e indignos.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Finalmente, la iniciativa refiere que en Centroamérica, países como Costa Rica y Panamá en sus respectivas legislaciones prohíben las peleas de perros y las carreras entre animales. Cabe señalar que un ejemplo representativo es Cuba, país si bien no cuenta con una ley que sancione a las personas por conductas violentas en contra de los animales, sí se sanciona a las personas que promueven las peleas de perros, tomeguines y gallos, considerado un delito de participación en juegos prohibidos.

Respecto de México, señalan que la prohibición de las peleas de perros es regulada a nivel local desde dos visiones: la prohibición de las peleas de perros y su sanción administrativa que va desde la multa hasta el rescate del ejemplar; o su persecución como delito tipificado en el Código Penal correspondiente a cada entidad federativa.

Por lo que hace al tema de peleas de perros o la prohibición del maltrato, crueldad animal o peleas en general de animales de la misma especie o entre especies, actualmente las leyes estatales de protección, bienestar o de fauna, refieren que no todas las entidades federativas han trabajado legislativamente en el mismo sentido ya que sólo 12 de ellas tienen la prohibición expresa de los combates de perros y 20 de ellos mantienen una prohibición general de maltrato, crueldad o peleas en general; siendo Oaxaca el único estado donde no existe regulación de protección a los animales.

Manifiestan su descontento, pues a pesar de la existencia de una legislación estatal, ésta no es homogénea y en la mayoría de los casos, es desconocida por las autoridades; muestra de ello son las constantes denuncias que se han hecho del conocimiento de las autoridades sin que sean atendidas o bien, que abiertamente deciden no atender por supuesta falta de atribuciones.

Citan como ejemplo la celebración en los meses pasados -abril y mayo- de la Feria Nacional de San Marcos, en donde se notificó y denunció ante las autoridades de la Ciudad de Aguascalientes, la realización de este campeonato mundial de peleas de perros; a lo que las autoridades señalaron que no se



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

puede hacer nada porque los eventos no existen y no cuentan con facultades para perseguir estas actividades.

Al respecto, los proponentes exhiben una revisión al marco legal de dicha entidad legislativa, en donde refieren que no solo está legislado, sino prohibido y sancionado, tal y como a continuación se cita:

Estado	Ley de Protección a los Animales	Código Penal
Aguascalientes	<p>ARTICULO 43.- Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de perros y de cualquier especie animal.</p> <p>Quedan excluidos para los efectos de esta Ley, las peleas de gallos, las corridas de toros, las novilladas y festivales taurinos, así como las faenas camperas, como tientas, necesarias para la ganadería de lidia. En igual forma, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general, todas las suertes de la charrería. Todas ellas habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales</p>	<p>ARTÍCULO 191.- Atentados al equilibrio ecológico dolosos. Los Atentados al Equilibrio Ecológico Dolosos consisten en:</p> <p>VI. Causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales domésticos, sin justificación o autorización legal. Para los efectos de la presente Fracción, los animales domésticos serán aquellos que habiten con un ser humano con la finalidad de convivir y dependan de éste para subsistir, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin que habiten con un ser humano.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

	<p>conducentes. Es obligatorio brindar, un trato humanitario a los animales empleados en estas actividades.</p> <p>ARTICULO 44.- Quedan prohibidas las siguientes conductas, las cuales se sancionarán como infracciones graves a la presente Ley.</p> <p>V.- Planear, organizar, fomentar o participar en peleas de perros.</p>	
--	--	--

Como parte de la iniciativa se señala que afortunadamente hoy en día existe una mayor muestra de conciencia internacional y nacional y paralelo a ello, mayor cultura de denuncia de peleas de perros como parte de la protección al medio ambiente.

Señalan que en la Ciudad de México cada vez es mayor el número de denuncias sobre la realización de peleas de perros, principalmente en la zona boscosa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como en la Delegación Iztapalapa en donde a través de notas periodísticas se conoce que en las colonias Penitenciaría, Santa María Aztahuacan, Santa Cruz Meyehualco, Unidad El Salado, entre otras, se realizan peleas de perros.

Asimismo, se refiere que en la Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, específicamente en las barrancas de la segunda y tercera sección del Bosque de Chapultepec, la Secretaría de Seguridad Pública ha señalado que se organizan y realizan peleas de perros y otras actividades ilícitas.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

En lo que se refiere al interior del país, manifiestan que de acuerdo a denuncias presentadas tanto por organizaciones no gubernamentales y particulares se tiene conocimiento de que se realizan peleas de perros en las siguientes localidades:

- La Ciudad de Saltillo y la ranchería de Nuevo Teresita en Coahuila.
- El Municipio de Tzintzunzan en Michoacán.
- En los Municipios de Ecatepec, Nezahualcoyotl y Toluca ubicadas en el Estado de México.
- En el Puerto de Mazatlán y El Rosarito en el Estado de Sinaloa.
- La ciudad de Xalapa y Boca del Río en Veracruz.

Además, estas denuncias ciudadanas han permitido tener una identificación más clara de los espacios utilizados para realizar peleas de perros; es decir, no necesitan una gran inversión pues se usan parajes, terrenos baldíos, patios de casas, en general, lugares aislados y solamente a través de invitación se puede asistir.

Refieren que, conscientes de la necesidad de una legislación de carácter general que procure y garantice un trato digno y respetuoso de los animales, desde una perspectiva que los entienda no como bienes o elementos naturales al servicio del hombre, sino como seres vivos con derecho pleno a su cuidado y respeto; garantizando además, armonía legal, a través del trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno como una vía inequívoca el combate al maltrato y crueldad animal, al que todos los seres vivos humanos estamos obligados a cumplir, quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ponen a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL
ARTÍCULO 3º Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS
FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE
VIDA SILVESTRE**



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

ÚNICO. Se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I a XIV. [...]

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas abandonadas que, al quedar fuera del control de hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre. **Esta definición incluye a los animales domésticos que hayan sido adiestrados, entrenados o inducidos a comportamientos salvajes con ejemplares de su misma especie u otra tales como peleas, competencias, torneos o cualquiera análoga.**

Artículo 29. Los Municipios, la Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

No se considerarán susceptibles de entrenamiento las especies domésticas que se hayan tornado ferales y, en consecuencia, la legislación que expidan las entidades federativas, en relación con el manejo de los ejemplares o poblaciones ferales podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. Las peleas, competencias, luchas, encuentros, exhibiciones o cualquier otra análoga o que tenga como finalidad promover, exhibir, mostrar o presentar a dichas especies desplegando comportamientos feroces, salvajes, de fuerza o agresivos con ejemplares de su misma especie o de otras especies.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

II. Cualquier tipo de espectáculo público o privado, fijo o itinerante, que tenga cualquiera de las finalidades señaladas en la fracción anterior, y

III. Cualquier tipo de aprovechamiento, incluido el no extractivo, que tengo los propósitos descritos en la fracción I del presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los municipios, expedirán o, en su caso, adecuarán sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, en materia de peleas, competencias o cualquier otra actividad análoga en la que se empleen especies ferales.

TERCERO.- En tanto se modifican las leyes u ordenamientos jurídicos locales, de manera enunciativa y no limitativa, las entidades federativas a la entrada en vigor del presente Decreto adoptaran las previsiones y medidas necesarias para restringir el uso, utilización, aprovechamiento, incluido el no extractivo, de ejemplares ferales tales como perros y gallos, en peleas, competencias, entrenamientos, exhibiciones, presentaciones, o cualquier actividad análoga, incluyendo los espectáculos, públicos o privados, fijo o itinerantes, con o sin fines de lucro, pudiendo determinar en las legislaciones correspondientes la forma en que se identificaran a los ejemplares ferales susceptibles de protección en atención a los objetivos del presente Decreto.

Por todo lo manifestado, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, exponemos las siguientes:



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

III.- CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con los legisladores proponentes respecto de la importancia y urgencia de atender una problemática que va en aumento a nivel internacional, pero que impacta de manera especial en ciertas regiones de nuestro país.

Las peleas de perros y gallos no tienen ningún sustento técnico, científico, biológico y menos aún cultural para su subsistencia; si bien, hoy existen trabajos importantes que han establecido bases sólidas para la consolidación de un marco jurídico mucho más respetuoso y responsable con nuestro medio natural y con las especies de flora y fauna que en ellos habitan; lo cierto es que hoy en día siguen persistiendo actividades que no sólo atentan en contra de la integridad, salud y bienestar de un ser vivo no humano, sino que incluso pone en riesgo la vida de los mismos.

Como se refiere en la iniciativa motivo del presente dictamen, en su mayoría, las Entidades Federativas -31 para ser exactos- han legislado en materia de bienestar animal, sin embargo ninguna de la leyes estatales prohíbe expresamente la peleas de gallos, 12 cuentan con una prohibición expresa de organizar peleas de perros y 20 con apartados referentes al maltrato animal; no obstante, basta con que una de estas Entidades no cuente con trabajo legislativo alguno al respecto, para que las referidas iniciativas recaben mayor importancia, debido a la necesidad de definir directrices para que se trabaje hacia la armonización de nuestro marco legal.

Las consecuencias de las peleas de perros y gallos tienen diversos impactos, el ambiental y esencialmente en el aspecto social, pues el provocar daños, lesiones y la muerte a un ser vivo no humano, habla de la descomposición social por la que atraviesa nuestra sociedad.

Al respecto, según la agencia federal de investigación e inteligencia estadounidense "FBI", determinó que el maltrato a los animales es una característica común en violadores y asesinos y los procedimientos de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

diagnóstico y tratamiento de psiquiatría enlistan esta práctica dentro de desórdenes de la conducta.

Los estudios realizados demuestran que los criminales agresivos tienen mayores posibilidades de haber maltratado animales cuando eran niños, asimismo, refiere que según exámenes practicados a pacientes psiquiátricos que repetidamente habían torturado a perros y gatos mostró como resultado que todos ellos eran agresivos hacia los seres humanos. Para los investigadores, el gusto por la crueldad hacia los animales es una alarma que los pone sobre aviso ante posibles violadores y asesinos en serie.

No podemos ser omisos a dichas investigaciones, como tampoco se puede ser indiferente ante la creciente tasa de maltrato con fines lúdicos en contra de los animales. Al respecto, México ocupa el tercer lugar en crueldad hacia los animales, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2015), siendo los perros quienes se posicionan como los que padecen con mayor frecuencia, la violencia.

Asimismo, la Humane Society en Estados Unidos de América refirió que son hombres adultos y adolescentes varones los que cometen intencionalmente un alto porcentaje de actos crueles en contra de animales, siendo los animales de compañía las víctimas más comunes de la crueldad.

Nuestro país no es ajeno a esta situación, según el informe de actividades - enero a abril de 2016- de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México, a partir de la investigación de las denuncias ciudadanas presentadas en materia de maltrato animal, la PAOT logró el rescate de 31 ejemplares caninos, destacando el caso de "Rescate de pitbull", mismo que se encontraba en la calle con varias heridas y quemaduras, presuntamente provocadas durante una pelea de perros.

Dichas evidencias, además de reflejar la realidad respecto de la falta de consciencia, responsabilidad y respeto hacia los seres vivos no humanos, exalta la urgencia de establecer la prohibición de las peleas de perros a nivel



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

federal, para que con ello, todas las Entidades Federativas armonicen y actualicen su legislación en la materia y cuyos resultados representen beneficios en el cuidado a los animales.

Lo anterior, como vía inequívoca para erradicar actividades que en sí solas representan una violación a los derechos de los animales, pero que sin duda traen consigo la comisión de actos que pueden llegar a constituir delitos más graves.

Por su parte, la industria de las peleas de gallos en México ha evolucionado notablemente y su afición se multiplicado teniendo presencia en toda la república. Los palenques son el origen de las ferias tradicionales y hoy día las peleas de gallos representan un espectáculo indispensable en estados como Aguascalientes, León, Texcoco, Guadalajara, Puebla y Tlaxcala, entre otras ciudades donde se llevan a cabo las ferias de mayor importancia a nivel nacional.

Si bien, la iniciativa analizada centra sus argumentos en la problemática que se deriva de la práctica de peleas de perros y gallos, lo cierto es que la preocupación se extiende a todas aquellas especies que puedan ser sometidas a este tipo de actividades.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XXIX-G, faculta al Congreso para "Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."

Lo anterior se materializa a través de la expedición de leyes generales las cuales se distinguen por tener un impacto de obligatoriedad directa sobre las entidades federativas. Esta distinción deriva forzosamente de una disposición



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

expresa de prevalencia que se otorga a la Federación por sobre las autoridades locales para reglamentar una determinada norma constitucional.

De ahí que podría considerarse que las leyes generales regulan apartados constitucionales y, por tanto, necesarias para delimitar facultades concurrentes, así establecidas por el Constituyente, que deben distribuirse entre las autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, ha definido estas leyes generales como "aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano". De ahí que estas leyes generales, que bien podrían considerarse leyes constitucionales, son indispensables para realizar la delimitación específica de las atribuciones concurrentes designadas por el Constituyente, que deben distribuirse entre las autoridades del orden federal y los Estados.

En ese sentido, la Ley General de Vida Silvestre cubre con dichos requisitos y fue expedida con el objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

En este sentido, las propuestas hechas por los legisladores proponentes abonan al establecimiento de directrices en las atribuciones de los diferentes niveles de gobierno en materia de trato digno y respetuoso, adicionando y fortaleciendo el concepto de ejemplares o poblaciones ferales y estableciendo limitantes en el entrenamiento y prohibiciones específicas en materia de peleas, competencias, luchas, encuentros, exhibiciones o cualquier otra análoga o que tenga como finalidad promover, exhibir, mostrar o presentar a dichas especies desplegando comportamientos feroces, salvajes, de fuerza o agresivos con ejemplares de su misma especie o de otras especies.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

Una vez analizados los alcances de las propuestas incluidas en la iniciativa en comento, esta comisión dictaminadora considera viable la aprobación del decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3° y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, ello atendiendo a que no existe ningún cuerpo normativo que se contradiga con la aprobación referida, por el contrario, se abona a la certeza jurídica y a la protección efectiva de los animales, en este caso, los animales utilizados en peleas.

Coincidimos en que no existe argumentación ni justificación alguna, para no establecer la obligación de los diferentes niveles de gobierno para prohibir el entrenamiento especies domésticas que se hayan tornado ferales, con la finalidad de ejecutar peleas, competencias, luchas, encuentros, exhibiciones o cualquier otra análoga o que tenga como finalidad promover, exhibir, mostrar o presentar a dichas especies desplegando comportamientos feroces, salvajes, de fuerza o agresivos con ejemplares de su misma especie o de otras especies.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en inciso "A" del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3° Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II Y III, AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 3° de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a XIV. [...]



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas abandonadas que, al quedar fuera del control de hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre. **Esta definición incluye a los perros que hayan sido adiestrados, entrenados o inducidos a comportamientos salvajes con ejemplares de su misma especie u otra, tales como peleas, competencias, torneos o cualquiera análoga.**

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 29. Los Municipios, la Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Se considerarán susceptibles de entrenamiento los perros, **incluidos los ferales** y, en consecuencia, la legislación que expidan las entidades federativas, en relación con el manejo de estos deberá contener las siguientes prohibiciones:

I. Las peleas, competencias, luchas, encuentros, exhibiciones o cualquier otra análoga o que tenga como finalidad promover, exhibir, mostrar o presentar a perros desplegando comportamientos feroces, salvajes, de fuerza o agresivos con ejemplares de su misma especie u otra,

II. Cualquier tipo de espectáculo público o privado, fijo o itinerante, que tenga cualquiera de las finalidades señaladas en la fracción anterior; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

III. Cualquier tipo de aprovechamiento, incluido el no extractivo, que tenga los propósitos descritos en la fracción I del presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los municipios, expedirán o, en su caso, adecuarán sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, en materia de peleas, competencias o cualquier otra actividad análoga en la que se empleen perros.

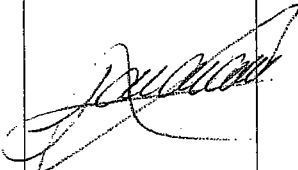
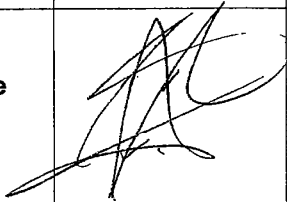
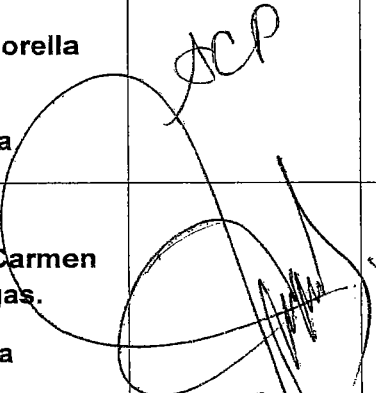
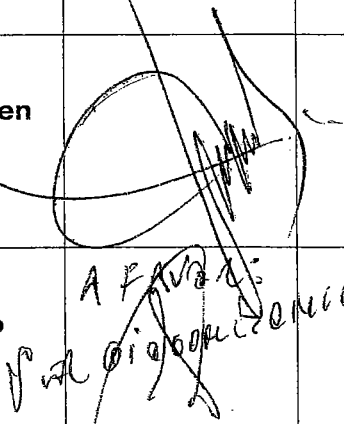
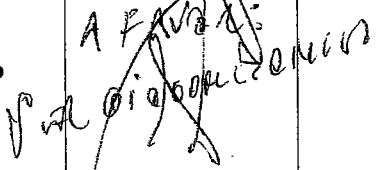
TERCERO.- En tanto se modifican las leyes u ordenamientos jurídicos locales, de manera enunciativa y no limitativa, las entidades federativas a la entrada en vigor del presente Decreto adoptarán las previsiones y medidas necesarias para restringir el uso, utilización, aprovechamiento, incluido el no extractivo, de perros, en peleas, competencias, entrenamientos, exhibiciones, presentaciones, o cualquier actividad análoga, incluyendo los espectáculos, públicos o privados, fijo o itinerantes, con o sin fines de lucro, determinando la forma de protección en atención a los objetivos del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre 2016.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario	 A FAVOR Por el orgullo de ser		


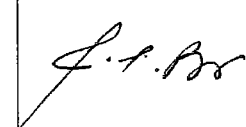
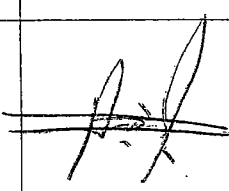


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

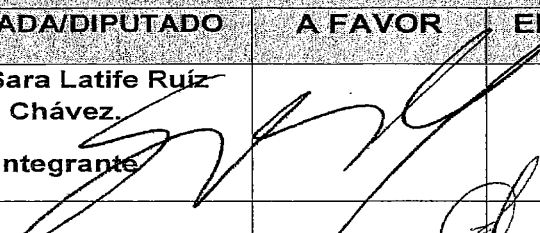
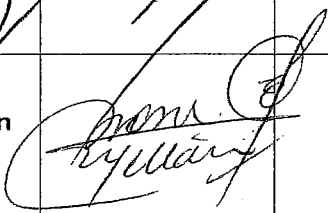
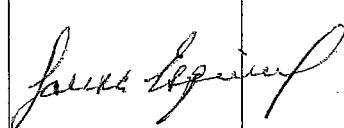


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. **EXP. 4859.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sara Latife Ruiz Chávez. Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

DECLARA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO EL “DÍA NACIONAL CALAKMUL, CAMPECHE PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO”

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 4 de agosto de cada año como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”, que comprende la zona arqueológica de la antigua ciudad maya y la reserva de la biósfera de los bosques tropicales protegidos.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Secretaría de Publicidad.
Diciembre 14 de 2016.*

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL “DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO”

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de agosto de cada año, el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”, que comprende la zona arqueológica de la antigua ciudad maya y la reserva de la biosfera de los bosques tropicales protegidos, presentada por la Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los diversos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión de Pleno celebrada el 13 de septiembre de 2016, la Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de agosto de cada año, el “Día Nacional de Calakmul Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”.

En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y Dictamen.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto:

Declarar el día 4 de agosto de cada año "Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México".

Motivación

La proponente señala que el tema de la conservación y protección al patrimonio natural y cultural de las civilizaciones en el mundo tiene su origen en los compromisos adquiridos por las naciones integrantes de la Organización de las Naciones Unidas integrada por 192 países; nuestro país, al formar parte de esta importante Convención Internacional, adquirió el compromiso de proteger el patrimonio cultural y natural, desde todos los ámbitos posibles.

Menciona que, para el cumplimiento de los propósitos esenciales de la ONU y para la especialización que requiere la atención eficaz de los diversos temas y problemáticas por tratar en la ONU, se crearon diversas organizaciones, entre las cuales se encuentra la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida como UNESCO, y que fue constituida en noviembre de 1945, como una instancia para fomentar el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos.

Señala que en la Decimoséptima Reunión de la UNESCO se suscribió y cobró vigencia la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, del 16 de noviembre de 1972.

En la exposición de motivos se destaca la característica más significativa de la Convención de 1972, es la de asociar en un sólo documento los conceptos de conservación de la naturaleza y la preservación de los bienes culturales, puntualizando las definiciones tanto del patrimonio cultural como del natural, así como la protección nacional e internacional de ambos tipos de patrimonio.

Menciona que todos los países poseen sitios y monumentos de interés local, regional o nacional, sin embargo, aclara que para que un patrimonio pueda ser considerado patrimonio mundial, tiene que ser catalogado de valor universal excepcional, cumpliendo en ese sentido con una serie de criterios establecidos en las Pautas de Funcionamiento del Comité del Patrimonio Mundial, instancia responsable de dictar las instrucciones para la inscripción de los bienes culturales y naturales en la Lista del Patrimonio Mundial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Por otra parte, señala que el artículo 26 de nuestra Constitución, establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, de lo cual ha derivado el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los diversos Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales.

Posteriormente, hace referencia a cifras y estadísticas emanadas de la UNESCO, en las que puede observarse que México es el sexto país con 33 sitios inscritos en la lista de la UNESCO, después de Italia con 50, China con 47, España con 44, Francia con 39 y Alemania con 39, destacando que nuestro país ocupa el primer lugar entre los países latinoamericanos y que es uno de los principales en cuanto a la diversidad de sus bienes inscritos al contar con ciudades arqueológicas, monumentos históricos y áreas naturales protegidas.

Expone que de esos 33 bienes mexicanos considerados por la UNESCO como patrimonio de la humanidad, 27 son bienes culturales, 5 bienes naturales y solamente uno es considerado patrimonio mixto: natural y cultural, siendo precisamente el objeto de la propuesta, la Antigua Ciudad Maya y los bosques tropicales protegidos de Calakmul, Campeche.

De esta manera, acentúa que ésta reserva es el único patrimonio mixto en México y el tercero en el continente americano, siendo la cultura maya la mejor representada en la lista del patrimonio mundial, de la que México es el principal exponente con cinco sitios inscritos.

Manifiesta que el 25 de mayo de 1989, Calakmul, Campeche fue declarado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación como Reserva de la Biosfera, perteneciente desde 1993 a la Red Internacional del Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, e incluido dentro del Programa de Conservación de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas Selectas de México.

La iniciante plantea que Calakmul, Campeche, es una biblioteca natural para los especialistas en materia de investigación de flora y fauna sobre su biología y ecología, por su selva tropical en buen estado de conservación que resulta ser una esperanza para muchas especies silvestres que ya no se encuentran en otras partes del país; como el Tapir Centroamericano, al igual que en el caso de especies de aves migratorias y residentes como el Tucán, considerada junto con dos docenas de especies de aves amenazadas.

La proponente advierte que ésta reserva natural, es esperanza de vida para grandes felinos como el jaguar que es el más grande de América y el tercero en el mundo



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

después del león y el tigre, así como de otros atributos bióticos y abióticos que en ella se presentan, como sus cuevas, cañadas y humedales.

Plantea que de acuerdo con el estudio del Doctor Carlos Galindo Leal, del Centro para la Conservación de la Biología en la Universidad de Stanford, en la biodiversidad de la región de Calakmul, Campeche se encuentran alrededor de 350 especies de aves, más de 70 especies de reptiles, alrededor de 18 especies de anfibios y 20 especies de peces, entre 85 y 98 especies de mamíferos y alrededor de 500 especies de mariposas.

Que con respecto a la flora, se han contabilizado unas 364 especies de árboles y mil 500 especies de plantas, siendo 10 por ciento endémicas de la zona, es decir, que no es posible encontrarlas de forma natural en ninguna otra parte del mundo.

Menciona que el 21 de junio de 2014, se llevó a cabo la 38ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en Qatar, en la que se inscribió ante la UNESCO la Antigua Ciudad Maya y los bosques tropicales protegidos de Calakmul, Campeche en la Lista del Patrimonio Mundial.

Por lo que la iniciante propone declarar el 4 de agosto de cada año como el "Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México", toda vez que en dicha fecha la UNESCO avaló la reserva de la biósfera y la zona arqueológica de la Antigua Ciudad Maya de Calakmul, Campeche, como el primer patrimonio mixto de la humanidad en México.

En ese orden de ideas, la Diputada proponente afirma que Calakmul, Campeche, al ser declarado por la UNESCO el Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México, tiene un gran reconocimiento a nivel internacional y merece también ser reconocido y apreciado a nivel nacional, por sus importantes aportaciones culturales y naturales a nivel mundial.

Manifiesta la necesidad de contribuir a la difusión y promoción de protección y preservación del patrimonio cultural y natural de México, y en especial en este caso, del único patrimonio mixto de la humanidad en nuestro país.

En virtud de lo anterior, una vez establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden con la proponente en la importancia de declarar un día de cada año "Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México", procedemos a formular las siguientes:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA.-Esta Comisión dictaminadora reconoce el carácter excepcional de Calakmul cuyo significado en maya es “dos montículos adyacentes”, reconocido como el segundo pulmón natural más grande de América y que en la actualidad ofrece al ecoturismo la viva imagen de la vida ancestral de la capital maya, gracias a su cuidado y su excelente estado de conservación.

La UNESCO ha comprendido la importancia de este tipo de lugares y la necesidad de abogar por su conservación, en virtud de lo anterior y consciente de la importancia de preservar la herencia cultural y natural de la humanidad, promueve la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, tras la imperiosa necesidad de seleccionar los bienes inestimables e irremplazables de las naciones, cuya lesión representaría una pérdida invaluable para nuestra especie.

Así, con la finalidad de salvaguardar 331,397 hectáreas, donde se asientan 38 centros arquitectónicos mayas, México aboga aumentar la protección de dicho sitio, por lo que el 4 de agosto de 2014, la UNESCO otorga la declaratoria oficial, con la presencia del Titular del Poder Ejecutivo Federal, avalando y reconociendo a Calakmul, Campeche como el primer patrimonio mixto de la Humanidad en México. De esta manera se efectuó la Declaratoria oficial, siendo esta formalidad la que le otorgó validez y publicidad a nivel nacional e internacional, en razón de que la zona protegida cumple con los siguientes criterios:

A. Patrimonio Cultural:

- ✓ Por contar con sitios arqueológicos de la arquitectura maya (palacios y templos piramidales);
- ✓ Elementos y estructuras de carácter arqueológicos (decoraciones de piedra en las fachadas de mosaico).

B. Patrimonio Natural:

- ✓ Por contar con monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas (complejo mosaico de bosques tropicales);
- ✓ Área para la recarga de agua de toda la Península de Yucatán;



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- ✓ Una gran biodiversidad así mantiene un inmenso número de especies, poblaciones endémicas y amenazadas.¹

De la lectura a tales criterios se puede observar que la riqueza de la zona abarca monumentos históricos que le dan sentido a nuestro sentido de identidad mexicano, y particularmente, le dan sentido de identidad a la población del estado de Campeche, pero además observamos que la riqueza natural de la zona, hace necesaria la conmemoración de este tipo de lugares, como recordatorio permanente de la necesidad del hombre de cuidar nuestro medio ambiente, para aumentar nuestra riqueza y diversidad de ecosistemas.

Por tal motivo ésta Comisión consideró conmemorar el 4 de agosto de cada año como el día Nacional de Calakmul, en atención a la declaración de la UNESCO, por el Comité de Patrimonio Mundial durante su 38° Sesión, celebrada en Doha, Qatar.

Gracias a dicho reconocimiento, Calakmul Campeche constituye un patrimonio mundial de la humanidad a la par de sitios invaluable como el Santuario histórico de Machu Pichu, la ciudad histórica de Yedda en Arabia Saudita y la ciudadela de Erbil en Kurdistán, por mencionar algunas.²

SEGUNDA.- Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación reconocemos que son objetivos del Estado Mexicano la promoción, difusión, protección, preservación y conservación del patrimonio cultural de nuestro país y de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los diversos Planes Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales, como es el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, y demás tratados internacionales que en la materia ha firmado y ratificado nuestro país.

En relación a lo anterior, el Estado mexicano ha implementado diversas políticas públicas encaminadas a preservar, proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación, así como también, ha participado en la inscripción de los bienes culturales y naturales en la Lista del Patrimonio Mundial para proyectar internacionalmente lo

¹ Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/list/> última fecha de consulta 10 de noviembre de 2016.

² Disponible en:

<http://whc.unesco.org/es/list?cid=31&lother=es&cid=31&lother=es&cid=31&lother=es&&&mode=table> última fecha de consulta 10 de noviembre de 2016.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

que verdaderamente es México y por qué nos sentimos orgullosos de ser mexicanos.

Asimismo, consideramos que dicha decisión va acorde con la constante global de conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales como elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

En este sentido, México ha demostrado un gran compromiso con la agenda internacional en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, participando en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes, siendo líder en temas como biodiversidad, reafirmando su compromiso con el medio ambiente y su preocupación con conservar y proteger las especies en peligro de extinción.

En ese tenor, consideramos que dedicar un día del año en el calendario, permitirá contar con un herramienta adicional que servirá para difundir lo que significa contar con un Patrimonio Mixto de la Humanidad, en aras de sembrar en las futuras generaciones el cuidado a la naturaleza y a la cultura.

TERCERA.- Esta Comisión dictaminadora considera que la institucionalización del Día Nacional de Calakmul, Campeche tendrá un impacto positivo en diversas vertientes, entre las cuales destacan: la cultura de respeto y educación relativas a promover y difundir información, datos y hechos relativos al concepto de Patrimonio Mixto de la Humanidad, así como la difusión de la historia, riqueza natural y cultural de este yacimiento arqueológico prehispánico maya, situado en el sureste del estado de Campeche, en la región del Petén campechano, en el núcleo de la Reserva de la Biósfera de Calakmul, Campeche de más de 700,000 hectáreas, a pocos kilómetros de la frontera con Guatemala.

Este distinguido sitio arqueológico abarca aproximadamente 70 kilómetros cuadrados y posee más de 6000 estructuras, habiendo sido, junto con Tikal, El Mirador y Palenque, uno de los grandes poderes regionales, durante el periodo clásico de la cultura maya; siendo todos estos datos relevantes y dignos de darse a conocer con la finalidad de generar mayor interés de los mexicanos por el conocimiento de su cultura, raíces y tradiciones.

A partir del otorgamiento de la distinción por parte de la UNESCO, el 4 de agosto de 2014, Calakmul, Campeche es aún más reconocido en el ámbito internacional, por ser considerado ahora un Bien de la Humanidad. Consideramos necesario difundir mayor información al respecto de este excepcional sitio que representa un ejemplo único para la formación y construcción de un grupo cultural que puede tomarse como eje rector con respecto a todos los sitios con evidencia arqueológica



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

circundantes, porque la información que en él se contiene es de vital importancia para la comprensión de la cultura maya y su evolución.

En el plano de la aportación natural, la región de Calakmul, Campeche es una de las tres de mayor extensión forestal de Mesoamérica, además de que contiene todos los ecosistemas tropicales y subtropicales existentes de gran diversidad, riqueza y fragilidad, desde el centro de México hasta el canal de Panamá.

Con la instauración del Día Nacional de Calakmul, Campeche se destacará y enfatizará la importancia del sitio al que la UNESCO le otorgó el nombramiento de Patrimonio Cultural de la Humanidad, y al que posteriormente se extendió la distinción a Patrimonio Mixto de la Humanidad, reconociendo además de los valores culturales, las riquezas naturales dentro de la Reserva de la Biósfera de la Antigua Ciudad Maya.

Otra de las vertientes en las que tendrá un impacto positivo la institucionalización del Día Nacional de Calakmul, Campeche es el turismo. México debe aprovechar integralmente el crecimiento del sector turístico a nivel mundial. Hoy en día, México ofrece un gran potencial para el crecimiento de la afluencia de turistas. Por tanto, es necesario considerar estrategias de promoción que atraigan a visitantes al primer y único Patrimonio Mixto de la Humanidad en México.

México se encuentra bien posicionado en el segmento de turismo por cuanto hace al turismo cultural y natural, sin embargo, se deben seguir fomentando esquemas para promover mayor atracción turística y una medida para lograrlo es la difusión y promoción de información relativa a Calakmul, Campeche mediante la remembranza de un día que celebre el único Patrimonio Mixto de la Humanidad en México.

Así, al declarar el 4 de agosto como "Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México", se reafirma el compromiso de México para garantizar la protección, preservación y conservación del patrimonio cultural de la Nación, de las áreas naturales protegidas y del patrimonio de la humanidad con sede en nuestro país.

Los legisladores estamos conscientes de que el establecimiento de este tipo de fechas contribuye directamente al fomento de políticas públicas de promoción, difusión, protección, conservación y preservación tanto de las áreas protegidas naturales como del patrimonio cultural, y en este particular caso, del patrimonio mixto de la Humanidad, que por su excepcionalidad ha asentado un precedente en nuestro país.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Reiterando que el establecimiento de dicha fecha conmemorativa es el 4 de agosto, por ser la fecha en la que se recibió el certificado de la UNESCO que declara a Calakmul como patrimonio mixto de la humanidad.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, y para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 día de agosto de cada año, como “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”, que comprende la zona arqueológica de la Antigua Ciudad Maya y la Reserva de la Biósfera de los bosques tropicales protegidos.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 4 de agosto de cada año como “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”, que comprende la zona arqueológica de la Antigua Ciudad Maya y la reserva de la biósfera de los bosques tropicales protegidos.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese a la Mesa Directiva para efectos de su programación legislativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de noviembre de 2016.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI		_____	_____
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI		_____	_____
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez  08 Chihuahua PRI		_____	_____
Erick Alejandro Lagos Hernández  20 Veracruz PRI		_____	_____
David Sánchez Isidoro  06 México PRI	_____	_____	_____

H. CAMARA DE DIPUTADOS


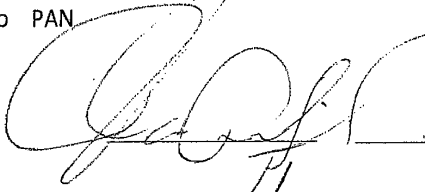

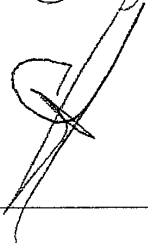


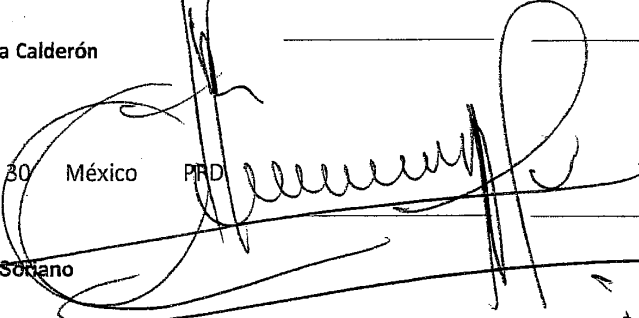

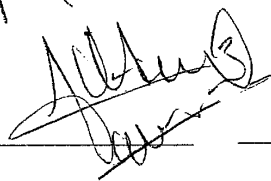

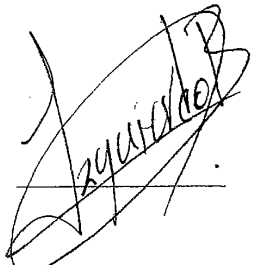
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


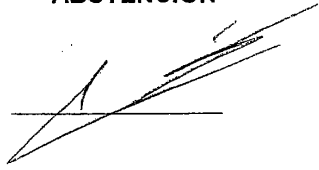

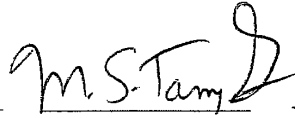

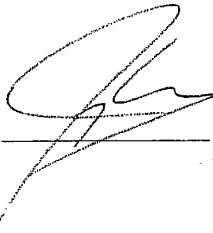


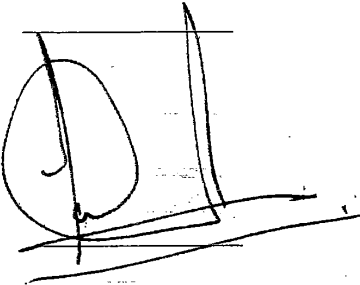
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 José Clemente Castañeda Hoefflich 1ª Jalisco MC	_____	_____	
 Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC	_____		_____
 Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES		_____	_____
 Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD	_____	_____	_____
 Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN	_____	_____	

H. CAMARA DE DIPUTADOS


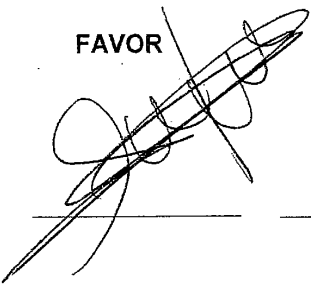


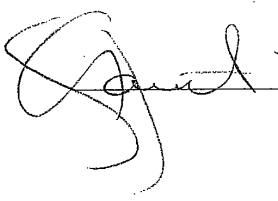


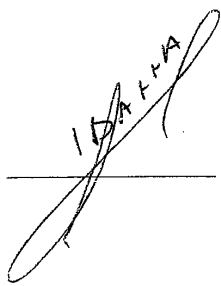

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN</p>			
 <p>Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA</p>			
 <p>Carlos Sarabia Camacho 11 Oaxaca PRI</p>			
 <p>Edgar Spinoso Carrera 07 Veracruz PVEM</p>			
 <p>Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI</p>			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


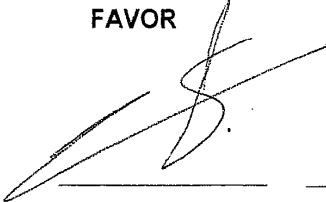



LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			
 Jorge Triana Tena 10 Distrito Federal PAN			
 Luis Alfredo Valles Mendoza 1ª Durango NA			

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la Declaratoria de Publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que los seis dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza que los seis dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Se autoriza.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA MIPYMES MEXICANAS”

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: En consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el 18 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de las Mipymes Mexicanas. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 1812 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la

afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Hasta por tres minutos.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 350 votos a favor y 5 votos en contra, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 350 votos el proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 18 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Mipymes Mexicanas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Diputada Rocío Nahle, ¿con qué objeto?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidente, de procedimiento. Le quiero pedir que por favor antes de llamar a votación nos envíen los textos de estos cinco puntos, porque nada más tienen la declaratoria

de publicidad y no vamos a votar algo que no conocemos. Por favor que nos envíen los textos, si no los tienen –que parece ser que no los tienen–, que vayamos al siguiente punto de los dictámenes o declaren receso o lo que sea, pero necesitamos conocer estos textos, por favor.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 1823 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cíerrese el sistema de votación electrónico. De viva voz, dipu-

tado. Perdón, sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema, diputada. Cíerrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 321 votos a favor, 3 abstenciones y 34 votos en contra.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 321 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 1847 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Círrrese el sistema de votación electrónico. Diputada Yarith, de viva voz, por favor.

La diputada Yarith Tannos Cruz (desde la curul): A favor.

La diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado José Teodoro Barraza López (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Se emitieron 356 votos a favor, 4 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 356 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente. Para al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3o., se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 1868 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Círrrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 348 votos a favor y 9 abstenciones, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 348 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 3o., se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 622 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo particular y en lo general.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?
¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?
Sigue abierto el sistema. De viva voz.

El diputado César Augusto Rendón García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su vo-

to? Círrrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 348 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular, por 348 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO EL “DÍA NACIONAL CALAKMUL, CAMPECHE PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO”

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que el honorable Congreso de la Unión declara el día 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de Calakmul, Campeche, primer patrimonio mixto de la humanidad en México que comprende la zona arqueológica de la antigua ciudad maya y la reserva de la biósfera de los bosques tropicales protegidos. *El dictamen mencionado se encuentra en la página 1897 de esta sesión.*

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 350 votos a favor y 4 votos en contra, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 350 votos, el proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 4 de agosto de cada año, como el Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México, que comprende la zona arqueológica de la antigua ciudad maya y la reserva de la biósfera de los bosques tropicales protegidos. Pasa al Senado, para efectos constitucionales.

Continúe la Secretaría con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que evalúe la posibilidad de extender la cobertura del programa “Tu receta es tu Vale” en las unidades de medicina familiar de dicha institución que se encuentran en otras entidades federativas.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34 numeral 1,

inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que evalúe la posibilidad de extender la cobertura del programa “Tu receta es tu Vale” en las unidades de medicina familiar de dicha institución que se encuentran en otras entidades federativas.

Palacio Legislativo, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Consulte la Secretaría si se aprueba el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueba el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado. Comuníquese.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que evalúe la posibilidad de implementar el programa “Vales de Medicina” del instituto en otras entidades federativas del país, con la finalidad de garantizar el acceso a los medicamentos para beneficio de la población derechohabiente del Instituto.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que evalúe la posibilidad de implementar el programa “Vales de Medicina” del instituto en otras entidades federativas del país, con la finalidad de garantizar el acceso a los medicamentos para beneficio de la población derechohabiente del Instituto.

Palacio Legislativo, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoefflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Consulte a la asamblea en votación económica si se aprueba.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día, serán turnadas a las comisiones que corresponda. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano (a las 18:57 horas): Se levanta la sesión y se cita a la próxima que tendrá lugar el jueves 15 de diciembre de 2016 a las 10 horas; a las 10 horas.

— O —

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 7 horas 19 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 332 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 14
- Minutas: 4
- Iniciativas de los congresos estatales: 3
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 23
- Dictámenes aprobados: 29
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 38

- 1 Independiente
- 1 PES
- 2 NA
- 3 MC
- 13 Morena
- 2 PVEM
- 6 PRD
- 6 PAN
- 4 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1691**

- Arámbula Meléndez, Mariana (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 211, la denominación del Capítulo I, del Título Décimo Quinto, 259 Bis y se adicionan los artículos 210 Bis, 259 Ter, 259 Quáter y una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal: **1694**

- Basurto Román, Alfredo (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1425**

- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1691**

- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 179 y 180 de la Ley General de Víctimas: **1435**

- Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1686**

- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala: **1160**

- Catalán Padilla, Olga (PRD) Para presentar su propuesta de modificación al artículo octavo transitorio de la Ley General de Víctimas: **1437**

- Clouthier Carrillo, Manuel Jesús (Independiente) . . . Para referirse al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, desde la curul: **1164**
- Contreras Julián, Maricela (PRD) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos quinto y décimo transitorio de la Ley General de Víctimas: **1436**
- Damián González, Araceli (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala: **1162**
- Damián González, Araceli (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 7, 8, 28, 38, 45, 47, 79 y 86 de la Ley General de Víctimas: **1430**
- Falcón Venegas, Sandra Luz (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1687**
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1426**
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Víctimas: **1434**
- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) Para hacer comentarios al orden del día, desde la curul: **39**
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1419**
- García Yáñez, Ángel (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1686**
- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 12, 15 y 21 de la Ley General de Víctimas: **1431**

- Godoy Ramos, Ernestina (Morena). Para presentar una propuesta de modificación al proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura: **1163**

- Godoy Ramos, Ernestina (Morena). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1421**

- Godoy Ramos, Ernestina (Morena). Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 6 y quinto transitorio de la Ley General de Víctimas: **1430**

- Guillén Vicente, Mercedes Del Carmen (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1685**

- Gutiérrez De Velazco Urtaza, Francisco José (PAN). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1689**

- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 6, 12, 15, 21, 132 y quinto transitorio de la Ley General de Víctimas: **1428**

- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1689**

- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI). Para fundamentar los dos dictámenes a nombre de la Comisión de Justicia; el primero por el que se reforman los artículos 24 y 366 Ter, y se adiciona el 209 Quáter al Código Penal Federal; y el segundo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1145**

- Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1687**

- Jiménez Márquez, Martha Cristina (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 24 y 366 Ter, y se adiciona el 209 Quáter al Código Penal Federal: **1146**

- Limón García, Lia (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1422**

- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1692**

- Montiel Reyes, Ariadna (Morena). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala: **1161**

- Neblina Vega, Javier Antonio (PAN). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1424**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1420**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC). Para presentar su propuesta de modificación al artículo quinto transitorio de la Ley General de Víctimas: **1435**

- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1426**

- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 5, 7, 12, 15, 21, 38, 45, 47, 87 y 136 de la Ley General de Víctimas: **1428**

- Quinto Guillén, Carlos Federico (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y de la Ley de Puertos: **1690**

- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). Para referirse al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, desde la curul: **1164**

- Reyes Ávila, Angélica (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1420**

- Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí (PAN) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala: **1162**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 79, 83, 84, 84 Ter, 85, 86, 90, 135 y quinto transitorio de la Ley General de Víctimas: **1433**

- Santana Alfaro, Arturo (PRD). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1423**

- Tamayo Morales, Martha Sofía (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: **1424**

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala: **1159**

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para hacer precisiones al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, desde la curul: **1164**



LXIII LEGISLATURA